



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 380 Ejemplares
60 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXV

Managua, Jueves 09 de Diciembre de 2021

No. 227

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Licitación Selectiva No.009-11-2021.....12181

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contratación Simplificada No. 047-2021.....12181

Contratación Simplificada No. 048-2021.....12182

Contratación Simplificada No. 049-2021.....12182

Contratación Simplificada No. 052-2021.....12182

Contratación Simplificada No. 053-2021.....12182

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Licitación Selectiva No. 09/RR.HH/IPSA/2021.....12183

Licitación Selectiva No.
10/SALUD ANIMAL/IPSA/2021.....12183

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva N° 45-2021.....12183

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitacion Pública No. 058 – 2021.....12184

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Contratación Simplificada No. 13-2021-FOMAV.....12185

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....12185

Certificaciones.....12185

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....12210

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....12214

ASAMBLEA NACIONAL

Reg. 2021-04295 - M. 84658297 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA
**Licitación Selectiva No: 009-11-2021 Adquisición de
Unidad de aire Acondicionado**

1. La División de Adquisiciones de la Asamblea Nacional de Nicaragua, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para "CLIMATIZACIÓN DEL AMBIENTE DEL SÓTANO DEL EDIFICIO MÁRTIRES DEL 22 DE ENERO DE 1967" que comprende el suministro e instalación de sistema de climatización tipo VRF, con capacidad de 12 HP (10 Toneladas), a ser entregados en la Unidad Almacén de la Asamblea Nacional, ubicada de los semáforos de la ANN 2c al sur, ½ c arriba, dentro de un plazo no mayor a 12 días hábiles, contados a partir de la firma del Contrato y Orden de Compra y será financiada con fondos provenientes de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos del Tesoro.

2. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

3. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español, en el Portal Único Contratación www.nicaragua.compra.gob.ni. En caso que los Oferentes requieran obtener el Pliego de Bases y Condiciones en físico, deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en el piso 8, del Edificio Gral. Benjamín Zeledón de la Asamblea Nacional desde el 09/12/2021 hasta el 17/12/2021 de las 09:00 am a las 4:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos), en Caja Central ubicada en el Lobby del Edificio Gral. Benjamín Zeledón.

4. **Visita al Sitio (OBLIGATORIO)** el 13/12/2021 a las 09:00 am. Punto de encuentro para iniciar recorrido Recepción Principal del Edificio General Benjamín Zeledón. La asistencia es condición sine qua non para presentar oferta.

5. De conformidad a lo dispuesto en el Arto. 249, numeral 8) de la Ley No. 822 "Ley de Concertación Tributaria" quedan excluidos del Régimen de Cuota Fija, las personas naturales inscritas como proveedores del Estado, y que realicen ventas o presten servicios con montos superiores a los cincuenta mil córdobas netos por transacción. En todo caso, deben incluirse en la oferta económica todos los impuestos aplicables.

Si la Asamblea Nacional de Nicaragua adjudicara la Licitación Selectiva a un Proveedor sujeto a Régimen de Cuota Fija, deberá informar de tal situación a la Dirección General de

Ingresos para el traslado de dicho Proveedor al Régimen General.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en el piso 08 del Edificio Gral. Benjamín Zeledón de la Asamblea Nacional, a más tardar a las 09:00 am del 20/12/2021.

7. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas. Los anexos técnicos y folletos deben presentarse en idioma español en papel membretado de la empresa.

8. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

9. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de la Oferta por un valor equivalente al 3% del valor total de la oferta incluyendo el IVA si fuere el caso; con vigencia de 90 días.

10. Las ofertas serán abiertas a las 09:05 am del 20/12/2021, en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en el piso 14 el Edificio Gral. Benjamín Zeledón de la Asamblea Nacional.

11. La persona que asista al acto de presentación y apertura de ofertas que no sea el Representante legal acreditado, bastará con que presente carta poder simple expedida por el representante legal, con facultades para tal efecto, acompañada de las copias de las identificaciones oficiales Representante legal acreditado y el apoderado; tratándose de Poderes Especiales, se deberá señalar en forma específica la facultad para participar en licitación.

(f) Enygi López Bayres, Responsable

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2021-04278 – M. 631812 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA

**Contratación Simplificada No. 047-2021:
"Contratación de Arrendamiento de las instalaciones
del Centro Educativo público Sagrado Corazón de
Jesús, ubicado en San Marcos, Departamento de
Carazo"**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el Proceso de Contratación Simplificada No. 047-2021: "Contratación de Arrendamiento de las instalaciones del Centro Educativo público Sagrado Corazón de Jesús, ubicado en San Marcos, Departamento de Carazo". Los oferentes

interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 09 de diciembre del 2021.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 13/12/2021
HORA: De 08:30 am a 10:00 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina Directora de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación

Reg. 2021-04282 – M. 631685 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 048-2021:
“Contratación de Arrendamiento de las instalaciones del Centro Escolar Público Enmanuel Mongalo y Rubio, ubicado en Managua”

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el Proceso de **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 048-2021:** “Contratación de Arrendamiento de las instalaciones del Centro Escolar Público Enmanuel Mongalo y Rubio, ubicado en Managua”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 09 de diciembre del 2021.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 13/12/2021
HORA: De 08:30 am a 10:00 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina Directora de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación

Reg. 2021-04279 – M. 631634 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 049-2021:
“Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones del Centro Escolar Público José Dolores Estrada, ubicado en Managua”

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el Proceso de **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 049-2021:** “Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones del Centro Escolar Público José Dolores Estrada, ubicado en Managua”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 09 de diciembre del 2021.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 13/12/2021
HORA: De 08:30 am a 10:00 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina Directora de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación

Reg. 2021-04280 - M. 631855 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada No. 052-2021:
“Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en Villa Sandino, Departamento de Chontales”

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el Proceso de **Contratación Simplificada No. 052-2021:** “Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en Villa Sandino, Departamento de Chontales”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 09 de diciembre del 2021.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 13/12/2021
HORA: De 08:30 am a 10:00 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina. Directora de la División de Adquisiciones. Ministerio de Educación

Reg. 2021-04281 - M. 631774 - Valor C\$ 95.0

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 053-2021:
“Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en Yalaguina, Departamento de Madriz”

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el Proceso de **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 053-2021:** “Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en Yalaguina, Departamento de Madriz”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 09 de diciembre del 2021.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 13/12/2021
HORA: De 08:30 am a 10:00 a.m.

(F) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina. Directora de la División de Adquisiciones. Ministerio de Educación

**INSTITUTO DE PROTECCIÓN
Y SANIDAD AGROPECUARIA**

Reg. 2021-04215 – M. 84110831 – Valor C\$ 95.00

AVISO

**Licitación Selectiva No. 09/RR.HH/IPSA/2021
“Adquisición de pantalones de varón y mujer y botas
de cuero para personal IPSA”**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales y jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Licitación Selectiva No. 09/RR.HH./IPSA/2021 “Adquisición de pantalones de varón y mujer y botas para personal IPSA”.

Podrán obtener gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gov.ni proceso del IPSA No. 16/2021, a partir del 09 de diciembre del 2021 al 20 de diciembre del 2021. (F) Ana Silvia Castro Resp. División de Adquisiciones IPSA.

Reg. 2021-04214 - M. 84110762 - Valor C\$ 95.00

AVISO

**Licitación Selectiva No. 10/SALUD ANIMAL/
IPSA/2021
“Adquisición de productos veterinarios para
inseminación artificial bovina”**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales y jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Licitación Selectiva No. 10/SALUD ANIMAL./IPSA/2021 “Adquisición de productos veterinarios para inseminación artificial bovina”.

Podrán obtener gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gov.ni proceso del IPSA No. 17/2021, a partir del 09 de diciembre del 2021 al 20 de diciembre del 2021. (F) Ana Silvia Castro Resp. División de Adquisiciones IPSA.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2021-04284 - M. 24632959 - Valor C\$ 285.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACIÓN SELECTIVA 45-2021
“COMPRA DE SILLAS Y MESAS PARA EL
CENTRO TECNOLÓGICO MARCOS HOMERO
GUATEMALA”**

1. El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico INATEC, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución de Inicio N° 73-2021 invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la: “**Compra de Sillas y Mesas para el Centro Tecnológico Marcos Homero Guatemala**”, financiada con Fondos Propios 2% con afectación presupuestaria 2022.

2. El Tecnológico Nacional como parte de sus estrategias de educación y siguiendo los lineamientos de nuestro Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, requiere el equipamiento de Sillas y mesas para el Centro Tecnológico “**Marcos Homero Guatemala**” como parte de la restitución de derechos a la juventud: La educación y profesionalización. Los bienes objeto de esta licitación serán entregados en un periodo de **60 días calendario** contados a partir de la entrega de la orden de compra.

3. La cantidad de bienes a suministrarse, debe ser así:

Ítems	Cantidad	Descripción
1	116	Silla de espera apilable
2	91	Silla semi-ejecutiva
3	1	Silla ejecutiva para Dirección
4	39	Mesas plegables
5	212	Sillas plegables

4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que según formato del SISCAE proporcionado por la oficina PAC de la División de Adquisiciones del INATEC; NO APLICA, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

5. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

6. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gov.ni. Si lo requieren en físico deberán solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicado frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo “T” Planta Alta, a partir del 10 de diciembre del 2021 (de las 08 am a las 04 pm) y culmina un día antes de la apertura (06 de enero 2022), previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos) en la oficina de Tesorería que se ubica en el módulo R, planta baja.

7. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones de INATEC, hasta el día 16/ diciembre/2021 de las 08:00 am a las 04:00 pm, dándose respuesta el 03/enero /2022 en horario laboral. Las consultas serán enviadas a los correos electrónicos: aolivias@inatec.edu.ni con copia a: szelaya@inatec.edu.ni, ggomez@inatec.edu.ni.

8. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la oficina de Adquisiciones ubicada frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo "T" Planta Alta, a más tardar a las 09:30 am del día 7 de enero 2022. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en este numeral no serán aceptadas.

9. La oferta debe incluir una Garantía o Fianza de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía o Fianza de Seriedad de Oferta (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG). No se aceptará ningún tipo Cheques.

10. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del día 7 de enero 2022, en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, los licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado, en la Sala de Reuniones de la División de Adquisiciones, ubicado Frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo "T" Planta Alta. **Tomando las medidas de prevención, solo podrá asistir un representante por empresa interesada, el cual deberá portar mascarilla.**

11. INATEC se encuentra ubicado en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: www.inatec.edu.ni.

(f) Cra. Samara Isabel Zelaya Martinez, Responsable de Licitaciones. INATEC.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 2021-04294 - M. 1307064798 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

LICITACION PÚBLICA No. 058 – 2021 denominado
"ADQUISICIÓN DE 27,804 KILOGRAMOS DE
HIPOCLORITO DE CALCIO".

1. La **División de Adquisiciones e Importaciones de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado Sanitario (ENACAL)** a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución de Inicio No. 058– 2021 de fecha veintiséis de Noviembre de 2021, invita a las personas oferentes naturales o jurídicas inscritas en el

Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la **"ADQUISICIÓN DE 27,804 KILOGRAMOS DE HIPOCLORITO DE CALCIO"** a ser entregados en **a nivel Nacional en las diferentes Filiales y Delegaciones de ENACAL conforme se detalla en el PBC, Managua, Nicaragua**, dentro de un plazo de entrega de 12 meses, indicado en la Lista de Bienes y Plan de Entrega, luego de la firma del contrato respectivo, en horario de 8:00 am - 4:30 pm. La presente contratación será financiada con **Fondos Propios**. Las personas oferentes extranjeras pueden presentar ofertas para el presente proceso de contratación, debiendo para ello presentar el certificado de inscripción como Proveedores del Estado previo a la formalización del contrato.

2. Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, de forma gratuita, descargando el mismo del Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

3. La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día **16 de Diciembre del año 2021 a las 10:00 a. m.** en las oficinas de la División de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua.

4. La oferta deberá entregarse en las oficinas de la **División de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL**, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua, en idioma español, a más tardar a las **10:00 a. m. hora límite, del día 20 de Enero de 2022**. Las ofertas presentadas después de la hora indicada no serán aceptadas.

5. La oferta debe incluir una garantía de seriedad del uno por ciento (1%) del valor de la misma, se presentará en la misma moneda que indique la oferta. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la garantía de seriedad, conforme lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 87 literal n) del Reglamento General de la precitada Ley.

6. Las ofertas serán abiertas a las **10:10 a.m. del día 20 de Enero de 2022**, en la Sala de Conferencia de la **División de Adquisiciones e Importaciones**, misma que se encuentra ubicada en el Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km 5 Carretera Sur, Managua,, en presencia de los representantes de ENACAL, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

(f) **Natalia Avilés Herrera, Directora de la División de Adquisiciones e Importaciones**

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 2021-04283 - M. 84550161 - Valor C\$ 95.0

**FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL
AVISO
CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA
NO. 13-2021-FOMAV****PROGRAMA DE MICROEMPRESAS ASOCIATIVAS
DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y
MICROEMPRESAS CON ALCANCES AMPLIADOS**

EL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV), EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY NO. 737 "LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PUBLICO", INVITA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA NO. 13-2021-FOMAV, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE MICROEMPRESAS ASOCIATIVAS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y MICROEMPRESAS CON ALCANCES AMPLIADOS.

LA INFORMACIÓN PARA PARTICIPAR EN DICHA CONTRATACION, ESTARÁ DISPONIBLE A PARTIR DEL DIA JUEVES 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIONES (WWW.NICARAGUACOMPRA.GOB); EN LA PAGINA WEB DEL FOMAV WWW.FOMAV.GOB.NI Y EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES DEL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.

(F) LIC. SOFANA UBEDA CRUZ. RESPONSABLE DIVISION DE ADQUISICIONES FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2021-04285 - M. 84611873 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

La señora Sonia Lucia Duque Estrada Sacasa, Presidente de la sociedad denominada REENCAUCHADORA NACIONAL SANTA ANA, S.A., por la presente, cita a los accionistas de la referida Sociedad a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día veintiocho de diciembre del año dos mil veintiuno, a las 9:00 de la mañana, en las oficinas de la sociedad, situadas en Edificio Escala, séptimo piso, modulo I, en esta ciudad.

La Agenda de la reunión será la siguiente:

PRIMERO: Lectura del acta anterior.

SEGUNDO: Actualización de Sociedad ante el Registro Público.

TERCERO: Declaración de Beneficiario Final.

CUARTO: Elección de Junta Directiva.

Managua, 02 de Diciembre del año dos mil veintiuno. (f)
SONIA LUCIA DUQUE ESTRADA SACASA. Presidente.

Reg. 2021-02062 - M. 72705231 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito, **JAIRO LUIS RAMÓN RAMÍREZ PÉREZ**, Notario Público de estos domicilio y residencia, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que finalizará el dieciséis de abril del dos mil veintitrés, **CERTIFICA** el **ACTA** número **CINCO** de «**HOSTAL TREE HOUSE NICARAGUA, S. A.**» sociedad mercantil con domicilio social en la ciudad de Granada, República de Nicaragua, constituida de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua en escritura pública número cinco, de Constitución de Sociedad Anónima y Aprobación de Estatutos, autorizada en esta ciudad, a las diez de la mañana del siete de agosto de dos mil quince por el Notario Kenneth Antonio Cruz Gutiérrez, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este Departamento con el número cinco mil trescientos treinta y seis (5,336), folios doscientos setenta y siete al doscientos ochenta y nueve (277/289) del tomo ciento veintidós (122) del Libro Segundo, y con el número cuatro mil doscientos noventa y seis (4,296), folios ochenta y nueve al noventa y dos (89/92), tomo octavo (VIII) del Libro Primero, de Comerciantes; todos del Registro Mercantil del Departamento de Granada, República de Nicaragua; acta aquella que se encuentra contenida de la página trece a la página dieciocho del Libro de Actas de la referida entidad, que tengo a la vista y que íntegra y literalmente dice: «**ACTA NÚMERO CINCO.- LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.** En la ciudad de Granada, a las nueve de la mañana del catorce de junio del dos mil veintiuno; encontrándose en el domicilio de la Sociedad, situado en la ciudad de Granada, Nicaragua, en la calle La Libertad, del Banco de América Central (BAC), una y media cuerdas al Oeste; el Señor **JON GUY HANRAHAN**, titular de pasaporte australiano número N, cinco, cuatro, tres, cero, seis, nueve, cuatro (N 5430694) y propietario de la totalidad de las acciones que conforman el cien por ciento del capital social de «**HOSTAL TREE HOUSE NICARAGUA, S. A.**»; sin necesidad de convocatoria ni asamblea por ser él el único accionista, procede según el siguiente orden: **I.** Que habiéndose disuelto la Sociedad mediante Escritura número treinta y uno, autorizada en esta ciudad, a las doce y treinta de la tarde del diecisiete de mayo del dos mil diecinueve por el Notario Jairo Luis Ramón Ramírez Pérez y debidamente inscrita bajo régimen de duplicata en el Registro Mercantil de este Departamento en el asiento cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres (4,483), folios noventa y cinco y noventa y seis (95-96), tomo ciento cincuenta (150) del Libro Segundo, de Sociedades; y con ello, cesado operaciones, se ha procedido a realizar balance final de liquidación para posteriormente

verificar, en su caso, su eventual liquidación y luego realizar los registros ante las instituciones correspondientes.- **II.** Que habiendo verificado la certificación del balance final de liquidación realizado por el Lic. Juan Bautista Brenes Morales, quien es mayor de edad, casado, contador público autorizado, identificado con cédula de identidad nicaragüense número 201-070850-0000R, autorizado para el ejercicio de la profesión de contador público mediante acuerdo ministerial número 088-2017 del Ministerio de Educación Pública, para un quinquenio que finalizará el quince de abril del dos mil veintidós y con garantía de contador público GDC-801129, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), cortado dicho balance al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho, en el cual se corrobora el estado económico actual, confirmando que se encuentra inactiva y que no posee activos ni pasivos, lo da por aprobado y a continuación se inserta: **"JUAN BAUTISTA BRENES MORALES.- CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO.-** Certificación de Contador Público Autorizado.- Yo, Juan Bautista Brenes Morales, mayor de edad, casado, Contador Público Autorizado, del domicilio de Granada, con cédula de identidad 201-070850-0000R, autorizado para el ejercicio de la profesión del Contador Público, de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 088-2017 del Ministerio de Educación Pública, quinquenio con vigencia desde el dieciséis de Abril del año dos mil diecisiete hasta el quince de Abril del año dos mil veintidós. Garantía de Contador Público GDC-801129, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (Iniser), emito la presente **CERTIFICACIÓN FINANCIERA:.- I. ALCANCE GENERAL:** En mi carácter de Contador Público Autorizado, a solicitud del Señor Jon Guy Hanrahan, mayor de edad, soltero, empresario, de nacionalidad australiana, del domicilio de Granada, que se identifica con cédula de residencia permanente 000044039, con número de registro 190620152290, emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería de Nicaragua el veintidós de Agosto del año dos mil diecisiete, con vigencia hasta el quince de Abril del año dos mil veintiuno, y pasaporte australiano número N5430694, en su calidad de Presidente, Representante Legal y socio único de la sociedad "Hostal Tree House Nicaragua, Sociedad Anónima", con la finalidad de presentar certificación financiera de la empresa al Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Granada, Nicaragua, relacionada con el cierre de operaciones y disolución de la sociedad, al treinta y uno de Diciembre del año dos mil dieciocho, emito la presente certificación financiera:.- La sociedad fue constituida en la ciudad de Granada, mediante escritura pública número 5 (cinco), Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, emitida el siete de Agosto del año dos mil quince, bajo los oficios del notario Kenneth Antonio Cruz Gutiérrez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil con número 5,336, folios del 277 al 289, tomo 122 del Libro Segundo de Sociedades e inscrita bajo el régimen general en la Administración de Rentas de Granada con Registro Único de Contribuyente (RUC) J0310000260249.- La disolución de la sociedad se realizó mediante Cesión de Establecimiento y Derechos Comerciales del 13 de febrero del año 2018, según escritura

pública número 08 (ocho) y Disolución de Sociedad mediante escritura pública número 31 (treinta y uno), del 17 de mayo del año 2019, ambas bajo los oficios notariales del Licenciado Jairo Luis Ramón Ramírez Pérez.- **ALCANCE ESPECÍFICO:** Mitarea ha consistido únicamente en verificar las cifras reflejadas al treinta y uno de Diciembre del año dos mil dieciocho en los libros contables, Diario y Mayor, de la sociedad, que me fueron exhibidos por el Señor Jon Guy Hanrahan, los cuales presentan saldos en cero en las cuentas de Activo, Pasivo, Patrimonio y Cuentas de Ingresos y Gastos de Operaciones.- He verificado que la sociedad, estuvo dedicada al servicio de hospedaje, y realizó el cierre de operaciones y obligaciones en la Administración de Rentas de Granada, encontrándose solvente al 31 de Diciembre, 2018.- **III.- CERTIFICACIÓN:** En base a la verificación realizada en los libros contables de "Hostal Tree House Nicaragua, Sociedad Anónima", certifico que al 31 de Diciembre del año 2018 reflejan saldos en cero en las cuentas de Activo, Pasivo, Patrimonio y Cuentas de Ingresos y Gastos de Operaciones.- Certificación extendida en la ciudad de Granada, a los doce días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.- (f) Ilegible.- Juan Bautista Brenes Morales.- Contador Público Autorizado.- cc: Archivo.- Consta de dos folios. Ambos folios tienen sello del Contador Público Autorizado, en el primero, rubricado. Ambos folios tiene pie de página que reza: Teléfono 2552 5926 – 8396 5529 – juanbautistabrenes@gmail.com.- Acuerdo Ministerial No. 088-2017 del Ministerio de Educación Pública.- Registro Perpetuo No. 242 – Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.-" **III.-** Que una vez conocido y aprobado en los términos anteriores el Estado Económico de la Sociedad previamente disuelta, no habiendo activos ni pasivos, resuelve darla por liquidada en este acto.- **IV.-** En consecuencia, comparecerá ante Notario Público de su elección a otorgar la respectiva Escritura Pública de Liquidación de la Sociedad para su posterior inscripción en el Registro Mercantil, en cumplimiento del art. 156 incisos 1 y 2 de la Ley General de Registros Públicos; y para que este acuerdo surta efecto respecto de terceros, debiendo además hacerse las publicaciones necesarias, de acuerdo con la Ley. **V.-** El propio compareciente será depositario a todos los efectos legales de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad, en cumplimiento del art. 222 del reglamento de la Ley General de Registros Públicos. **VI.-** Quedan extinguidos a partir de esta fecha, cualquier Poder otorgado por la Sociedad a sus Socios, Directores, Funcionarios y a cualquier otra persona, y que a esta fecha no hayan sido revocados, cesando estos en sus funciones y quedando los Mandatos sin efecto ni valor legal alguno de conformidad con la Ley.- **VII.-** Comparecerá ante Notario Público de su elección para que libre Certificación literal o en lo conducente de esta Acta para todos los efectos necesarios.- No habiendo otro asunto, se cierra la presente Acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma.- (f) Ilegible.-».- Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejado y libro la presente certificación en la ciudad de Granada, a las dos de la tarde del catorce de junio del dos mil veintiuno.------**(F) JAIRO LUIS RAMÓN RAMÍREZ PÉREZ.** Notario Público CSJ No. 2,711.

Reg. 2021- 02851 - M. 77193729 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACION. Yo, **MARIA ELENA CASTRO JIMENEZ**, Notario Público de la Republica de Nicaragua, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular en el quinquenio que vence el trece de Marzo del Año Dos Mil Veintidós. **CERTIFICO EL ACTA NUMERO DOS**, visible en los folios 06 al 09 del libro de Actas de la Sociedad **“MARGARET FINCHAM CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA”**, la que integra y literalmente dice.-“ **ACTA NÚMERO DOS (02).-JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-**En el Residencial Ciudad Doral ubicado en el kilómetro diecisiete punto tres (km.17,3) carretera nueva a León, casa número K19 de la Ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a las dos de la tarde del día diecisiete de Julio del año dos mil veintiuno; reunidos en las oficinas de la Sociedad denominada **MARGARET FINCHAM CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA** pudiendo abreviarse como **MFCONSULTING GROUP** y conocida comercialmente como **M FINCHAM CG**, previa convocatoria y presentes los accionistas que representan el cien por ciento (100%) del capital social suscritas y pagadas en el pacto social con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria, al efecto se encuentran presentes los siguientes accionistas: **MARGARET JOYCE FINCHAM**, titular de **NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98 %)** de las acciones del capital social, **JAIME ALFONSO HERNANDEZ ESPINOZA**, titular del **UNO POR CIENTO (1%)** de las acciones del capital social y la señora **SABRINA DE LOS ANGELES MIRANDA REYES**, en su carácter de apoderada Generalísima de la sociedad **BYSCHEM BLUE GLOBAL GROUP, SOCIEDAD ANONIMA**, titular del **UNO POR CIENTO (1%)** del capital social, estando presente el cien por ciento (100%) que consta en el capital social y estatutos de la Sociedad.- Constatado por el secretario la asistencia de todos los socios que representan el cien por ciento.-Existiendo Quórum legal para celebrar la asamblea extraordinaria de socios, siendo el día, hora y lugar señalado para la sesión.-La Presidenta **MARGARET JOYCE FINCHAM**: declara abierta la sesión expone los puntos de Agenda: 1) **DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA “MARGARET FINCHAM CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA** pudiendo abreviarse como **MFCONSULTING GROUP** y conocida comercialmente como **M FINCHAM CG.” EN LIQUIDACION.**- La presidente de la sociedad somete a consideración de la Junta General de socios, la propuesta de disolución anticipada de la sociedad por cuanto es del conocimiento de todos los accionistas que desde la fecha en que fue constituida es decir el quince de junio del año dos mil diecisiete, no ha tenido mayor operatividad, no ha estado funcionando ha estado declarando en cero ante la Dirección General de Ingresos, razón por la cual propone sea disuelta esta sociedad. 2) **NECESIDAD DE OTORGAR PODER ESPECIAL A LA LICENCIADA MIRIAM DEL CARMEN GUZMAN RUIZ, identificada con cedula número 565- 080180-0001J, mayor de edad, soltera, Abogada, con domicilio en Limón**

dos, Municipio de Tola, Departamento de Rivas para que represente a la sociedad “MARGARET FINCHAM CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA, durante todo el Proceso de Liquidación, y sea la persona encargada de resguardar los libros y documentos de la sociedad para todos los efectos legales por el periodo de diez años de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y seis (46) del código de comercio. Presente a la gaceta diario oficial, certificación de las Actas correspondientes para su publicación de conformidad con lo establecido en el código de comercio, comparezca ante notario público de su escogencia a solicitar y obtener la protocolización de esta misma acta, para su inscripción en el registro público mercantil competente, solicite y obtenga la inscripción del testimonio del acta de protocolización en el registro público mercantil de este departamento de Rivas, de conformidad con el artículo doscientos ochenta y cuatro (284) del código de comercio. Por voluntad y acuerdo unánime de los socios de conformidad con los arts. 262 y 269 del código de comercio y por considerar que la Sociedad ya no tiene razón de existir por la situación expresada por la presidente y por unanimidad de votos resuelven.- **UNO .- DISOLVER LA SOCIEDAD DENOMINADA “MARGARET FINCHAM CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA,** declarando cada uno de los accionistas que no pretenden ningún derecho, ni tampoco tienen ningún reclamo u objeción que presentar en contra del otro y siendo que es voluntad unánime y de todos los socios la disolución anticipada de la sociedad en liquidación. La junta general en uso de sus facultades y de conformidad con el pacto social y los estatutos acuerdan: Proceder a la disolución anticipada de la sociedad **“MARGARET FINCHAM CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION,** delegando a la presidente de la sociedad **MARGARET JOYCE FINCHAM** para que en nombre de la sociedad comparezca ante notario público de su elección a otorgar la escritura de disolución, misma que fue constituida en escritura pública número veintidós (22) Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, realizada ante los oficios notariales de **GLENDA LISSETT FAJARDO RODRIGUEZ,** e inscrita bajo el número único del folio personal **MG00-22-006286** en asiento 1 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, el doce de septiembre del año dos mil diecisiete. -La junta General de accionistas después de analizar la propuesta de la presidente de manera conjunta y mediante votación unánime expresan: **DOS.-** Se nombran como liquidadores a los señores **MARGARET JOYCE FINCHAM Y JAIME ALFONSO HERNANDEZ ESPINOZA,** a fin de que procedan a proporcionar la información necesaria a un contador Público de su elección debidamente Autorizado para la elaboración de los Estados de Resultados que serán elaborados hasta la fecha en que la sociedad dejo de operar. **TRES.** Se aprueba el Otorgamiento de un Poder Especial a la Licenciada **MIRIAM DEL CARMEN GUZMAN RUIZ,** identificada con cedula número **565- 080180-0001J,** mayor de edad, soltera, Abogada, con domicilio en Limón dos, Municipio de Tola, Departamento de Rivas, durante todo el Proceso de Disolución y Liquidación ante las instituciones respectivas Dirección General de Ingresos, Registro Público

de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Managua y/o ante cualquier otra institución involucrada y relativa al proceso de Disolución Liquidación de la Sociedad **"MARGARET FINCHAM CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION**, y sea la persona encargada de resguardar los libros y documentos de la sociedad para todos los efectos legales por el periodo de diez años de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y seis (46) del código de comercio, presente a la Gaceta diario oficial, certificación de las Actas respectivas para su publicación de conformidad con lo establecido en el código de comercio, comparezca ante notario público de su escogencia a solicitar y obtener la protocolización de esta misma acta, para su inscripción en el registro público mercantil competente, solicite y obtenga la inscripción del testimonio del acta de protocolización en el Registro Público Mercantil de este departamento de Managua, de conformidad con el artículo doscientos ochenta y cuatro (284) del código de comercio.- Facultando a la Presidenta **MARGARET JOYCE FINCHAM**, a comparecer ante notario de su elección y otorgar el mandato conferido a favor de la Licenciada Miriam del Carmen Guzmán Ruiz.- Se hace constar que en la presente junta de accionistas se hayan presentes y representados el cien por ciento (100 %) del capital accionario, que las resoluciones adoptadas han sido discutidas en la forma expresada, con el voto unánime de todos los accionistas, que en tal virtud de llenado los requisitos relativos al quorum y al voto exigidos en la escritura de constitución de la sociedad y la ley para la validez de los acuerdos los que se han cumplido para celebrar la sesión y tomar las decisiones. En este momento por haberse agotado la Agenda, se da por concluida la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde del diecisiete de Julio del año dos mil veintiuno y firman en señal de aceptación todos los presentes que deseen hacerlo con la firma obligatoria del presidente y Secretario.- Es conforme con su Original con el que fue debidamente cotejado y a solicitud de Margaret Joyce Fincham.- Extiendo la presente Certificación que consta de Dos Folios útiles papel de Ley serie "H" N° 6190786 Y 6190787.- En la ciudad de Rivas, a las diez de la mañana del día veintiuno de Julio del Año dos mil veintiuno.- (f) LIC. MARIA ELENA CASTRO JIMENEZ, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 2021-02263 - M. 73930453 - Valor - C\$ 725.00

****CERTIFICACIÓN****

Yo, **DERICK OSMAR SÁNCHEZ RIVAS**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, identificado con cédula número: cero cero uno guión uno siete uno uno ocho nueve guión cero cero cuatro nueve V (001-171189-0049V), y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante mi Segundo (II) Quinquenio que expira el veintinueve de Julio del año dos mil veinticuatro.- **DOY FE Y CERTIFICO:** Tener a la vista el Libro de Actas y acuerdos de la sociedad denominada:

"LEVEL N SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA", abreviada como: **"L N Security, S.A"** o simplemente **"L N Security"**, y que del folio número: cero dos (02) al folio número: cero seis (06) se encuentra el acta número una (01) la que en íntegra y literalmente dice: **"ACTA NÚMERO UNA (01). SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día nueve de enero del año dos mil veintiuno. Nos reunimos en nuestras oficinas ubicadas en Rotonda El Gueguense, doscientas cincuenta varas al sur, maño izquierda, en esta ciudad de Managua, con el propósito de celebrar Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas, **I. Asistencia.** Participamos en esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, nosotros: **LUIS JERÓNIMO DUARTE DÁVILA**, propietario de ciento noventa y nueve (199) acciones; y **JOSÉ BÁRCENAS LEVY**, propietario de una (01) acción, Cada socio pagó el valor nominal de quinientos córdobas netos (C\$500.00) por cada acción, siendo el capital social de la sociedad de Cien Mil Córdobas (C\$100.000.00) dividido en doscientas (200) acciones. **II. Quórum.** Se comprueba que se encuentra el cien por ciento de la composición accionaria de la sociedad y que existe el Quórum de ley establecido para este tipo de sesión, habiéndose citado a los miembros y accionistas de previo de conformidad con lo establecido en la escritura de pacto social y los estatutos. **III. Agenda.** Se declara abierta la sesión y se aprueba la Agenda siguiente: **Primero: Disolución Anticipada y Liquidación de la Sociedad anónima denominada: "LEVEL N SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, abreviada como: **"L N Security, S.A"** o simplemente **"L N Security"**, y **Segundo: Disposiciones Varias.** Siendo aprobada la agenda por unanimidad. Se resuelve lo siguiente: **IV. Acuerdos: PRIMERO: Disolución Anticipada y Liquidación de esta Sociedad Anónima:** Ambos socios exponen que se ha convocado a esta Junta General Extraordinaria de Accionistas para discutir y resolver sobre la disolución anticipada y liquidación de la Sociedad Anónima denominada: **"NIVEL N SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, con denominación en inglés: **"LEVEL N SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, abreviada como: **"L N Security, S.A"** o simplemente **"L N Security"** y la forma en que se ha de dividir el patrimonio de la misma, si lo hubiere, por lo que exponen para consideración y constancia de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, lo siguiente: **a.-** Que la Sociedad denominada, **"NIVEL N SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, con denominación en inglés: **"LEVEL N SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, abreviada como **"L N Security, S.A"** o simplemente **"L N Security"**, es una sociedad debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, constituida mediante Escritura Pública Número Catorce (14), denominada: **"Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima"**, la que fue autorizada en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día veintiséis de febrero del año dos mil trece, ante los oficios notariales del Licenciado Fernando Medina Montiel, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el número: cuatro cuatro cuatro cinco cuatro guion Be cinco (**44454-B5**); Páginas: uno seis

cero diagonal uno seis siete (160/167); Tomo: uno dos uno ocho guion Be cinco (1218-B5); del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, con lugar y fecha de inscripción: En esta ciudad de Managua, el día treinta de abril del año dos mil trece. b.- Que es su voluntad conjunta y unánime, **DISOLVER ANTICIPADAMENTE Y LIQUIDAR** esta Sociedad Anónima. Por lo que no queda más alternativa que proceder, de conformidad a los artículos doscientos sesenta y dos, numeral uno (262, numeral 1º) y doscientos sesenta y nueve, numeral seis (269, numeral 6) ambos del Código de Comercio de la República de Nicaragua, y someter discusión y aprobación de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas la presente propuesta de disolución anticipada y liquidación de esta Sociedad Anónima. Por lo anterior, habiéndose discutido ampliamente las anteriores nociones, los Accionistas presentes por unanimidad de votos, resuelven y aprueban lo siguiente: 1. Disolver Anticipadamente esta Sociedad denominada "**NIVEL N SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA**", con denominación en inglés: "**LEVEL N SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**", abreviada como: "**LN Security, S.A**" o simplemente "**LN Security**" debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, a partir de esta misma fecha y proceder a su subsiguiente e inmediata liquidación. 2. Aprobar la Certificación de la información Financiera de esta Sociedad Anónima elaborada el día 07 de enero del año dos mil veintiuno por la Contadora General, Licenciada **SILVIA ELENA GONZÁLEZ**, y Certificada el día ocho de enero del año dos mil veintiuno por el Licenciado **Winton Moisés Ramírez Manzanarez**, Contador Público autorizado con Licencia CPA No. 3131, y Referida al Balance General al 31 de Diciembre de 2020 y Estado de Resultado del 1ro de Enero al 31 de Diciembre de 2020 de **NIVEL N SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual se adjunta a la presente Acta. 3. Se resuelve nombrar como liquidadora a la Licenciada **SILVIA ELENA GONZÁLEZ**, mayor de edad, casada, Contadora Pública, nicaragüense, con domicilio y residencia en este Municipio de Managua, identificada con cédula número: **401-041156-0007H**, quien será la encargada de distribuir y liquidar lo correspondiente a los socios de esta Sociedad. Por lo que los accionistas presentes declaran formalmente la liquidación de esta Sociedad Anónima y aprueban la información Financiera relacionada. No teniendo ningún reclamo que hacer frente a esta Sociedad Anónima ni a nosotros como socios. 4. Se autoriza a la nombrada como liquidadora, señora **SILVIA ELENA GONZÁLEZ** para que proceda a la repartición de las sumas aprobadas. Siendo de previo comprobado por ella, la entrega y cancelación del monto en relación a la participación de cada socio en esta Sociedad Anónima y que está conformada por doscientas acciones de las cuales ciento noventa y nueve (199) acciones están a favor del socio **LUIS JERÓNIMO DUARTE DÁVILA** y una (01) acción está a favor del socio **JOSÉ BÁRCENAS LEVY**. 5. Se acuerda que los Libros Contables, mobiliario y documentos de esta Sociedad Anónima queden depositados por el término de Ley, en la dirección que sita: Residencial Las Brisas, de donde fue la

tienda 3B, cuatro cuadras al norte, media cuadra al oeste, casa número: F-24, en esta ciudad de Managua. **SEGUNDO: Disposiciones Varias:** Continuando con el Segundo punto de agenda se aprueban las siguientes disposiciones: 1. Autorizar a la señora **SILVIA ELENA GONZÁLEZ**, mayor de edad, casada, Contadora Pública, Nicaragüense, con domicilio y residencia en este Municipio de Managua, identificada con cédula número: **401-041156-0007H** para comparecer ante el Notario Público de su elección, para suscribir la protocolización de la presente Acta, acreditando su representación para este acto con la Certificación que de esta Acta se libre por Notario Público Nicaragüense y otorgue el Instrumento Público correspondiente de Disolución Anticipada y Liquidación de la Sociedad denominada "**NIVEL N SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA**", con denominación en inglés: "**LEVEL N SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**", abreviada como: "**LN Security, S.A**" o simplemente "**LN Security**", para su debida inscripción. 2. Autorizar a la señora **SILVIA ELENA GONZÁLEZ** para Solicitar y obtener, ante el Registrador Público de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de Garantías Mobiliarias del Departamento de Managua, la inscripción del Testimonio de la Protocolización de Disolución Anticipada y Liquidación de esta Sociedad Anónima, en los términos aprobados, quedando facultado para firmar y recibir todo tipo de documentos para este fin. Todo de conformidad con el artículo doscientos ochenta y cuatro (284) del Código de Comercio de la República de Nicaragua; así mismo se la autoriza a Tramitar y solicitar ante La Gaceta, Diario Oficial, la publicación de la Certificación que se libre de la presente Acta, relacionada al acuerdo de Disolución Anticipada y Liquidación de esta Sociedad Anónima. 3. Autorizar al señor: **ROBERTO ANTONIO BERRIOS PARRAS**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio y residencia, titular de Cédula de Identidad Ciudadana Número: cero cero uno guion uno siete cero cinco seis uno guion cero cero cuatro C (**001-170561-0043C**) para Solicitar y tramitar ante las oficinas de la Administración de Rentas. Dirección General de Ingresos (DGI). Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS). Alcaldía de Managua, o cualquier otra institución pública, privada, financiera o bancaria, el cierre definitivo de las obligaciones de la Sociedad Anónima: "**NIVEL N SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA**", con denominación en inglés: "**LEVEL N SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**", abreviada como: "**LN Security, S.A**" o simplemente "**LN Security**", a su vez lo autorizan para hacer cualquier tipo de trámites ante cualquier entidad bancaria, pudiendo retirar dinero de las cuentas de la Sociedad, tramitar el cierre y liquidación de las cuentas bancarias de la sociedad y en consecuencia pueda firmar cualquier tipo de documento y efectuar los pagos correspondientes para esta gestión. Para lo cual se le otorga las facultades de firmar y recibir todo tipo de documentos relacionados con el objeto de estas facultades y realizar todas las gestiones que requiera, recibir y entregar en nombre de esta Sociedad cualquier tipo de documentos públicos y privados para tales fines. Estas facultades las puede delegar mediante mandato especial por el señor **ROBERTO ANTONIO BERRIOS PARRAS**, o sustituirlo en todo o en

parte cuando lo estime conveniente.. Se hace constar que todos los acuerdos y resoluciones fueron tomados por unanimidad de votos, sin dolo ni malicia, que perjudique a los socios o a terceros. Así mismo se hace constar que se han llenado los requisitos legales relativos al quorum legal y al voto exigido para la validez de los acuerdos que se han cumplido para celebrar la sesión y tomar las resoluciones, todos los requisitos y formalidades de las leyes vigentes para estos casos. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, haciendo constar que los acuerdos son firmes y definitivos y fueron tomados con el voto unánime de todos los Accionistas presentes. Leída que fue la presente Acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma por todos los Accionistas presentes. (f) Ilegible; (f) Ilegible.” Hasta aquí la inserción del Acta Número Uno (01), de Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas, la que fue debidamente cotejada con la original. INICIO DE LA INSERCIÓN DE CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA. El Suscrito Notario, da fe de tener a la vista la Certificación de Información financiera presentada por el Contador Público autorizado, Licenciado Wintor Moisés Ramírez Manzanarez y por la Contadora General de la Sociedad, Licenciada SILVIA ELENA GONZÁLEZ y que íntegra y literalmente dice: “Wintor Moisés Ramírez Manzanarez Contador Público Autorizado CERTIFICACIÓN 1. ACREDITACION Yo, Wintor Moisés Ramírez Manzanarez, Mayor de edad, casado, y En mi calidad de Contador Público Autorizado, por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua y las leyes de la República de Nicaragua, CPA No. 3131 por el quinquenio que inicio el ocho de agosto del dos mil diecisiete y finaliza el siete de agosto del dos mil veintidós. Según acuerdo CPA 199-2017 del Ministerio de Educación. 2. CERTIFICO Que las cifras que figuran en la información financiera que se adjunta, cuyo Balance General al 31 de diciembre del 2020, y el estado de resultado del 1 de enero 2020 al 31 de diciembre 2020. que tiene como objetivo el cierre definitivo de la Empresa. Este documento lleva del Contador General y la firma y sello del suscrito Wintor Moisés Ramírez Manzanarez, Contador Público Autorizado, CPA No. 3131 del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, certifico que corresponden a NIVEL N SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA. Antes de emitir esta certificación, tuve a la vista los libros contables diario y mayor y la documentación que soportan las cifras de la información financiera antes descrita. A solicitud de parte interesada, extiendo esta certificación, en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de enero del dos mil veintiuno. Sello y firma ilegible: Wintor Moisés Ramírez Manzanarez CPA 3131 wintormois@hotmial.com Cedula 005-220180-0000G Teléfono Celular 89602566. Managua, Nicaragua, Urbanización San Miguel 2B-13” “NIVEL N SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA BALANCE GENERAL AL 31 de diciembre de 2020 Cierre Definitivo – [Córdobas] ACTIVO CIRCULANTE EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS 100,000.00 TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE 100,000.00 TOTAL ACTIVO 100,000.00 CAPITAL SOCIAL PATRIMONIO DE LOS SOCIOS. CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO 100,000.00 TOTAL DE CAPITAL SOCIAL 100,000.00 TOTAL PASIVO + CAPITAL

SOCIAL 100,000.00 Managua, 07 de enero 2021 firma ilegible Lic. Silvia Elena Gonzalez Contador General Sello y Rubrica Wintor Moisés Ramírez Manzanarez CPA 3131” NIVEL N SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA Estado de Resultado Del 1 de Enero 2020 al 31 de Diciembre del 2020 (Expresados en Córdobas) INGRESOS INGRESOS ACUMULADO – COSTO DE SERVICIOS – Utilidad Bruta – GASTOS DE OPERACIÓN 0.00 TOTAL GASTOS DE OPERACIONES 0.00 OTROS INGRESOS – UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJERCICIO 0.00 Managua, 07 de enero 2021 firma ilegible Lic. Silvia Elena Gonzalez Contador General Sello y Rubrica Wintor Moisés Ramírez Manzanarez CPA 3131”- Yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista el Libro de Actas y Acuerdos de la Sociedad Anónima: “NIVEL N SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA”, con denominación en inglés: “LEVEL N SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA”, abreviada como: “LN Security, S.A” o simplemente “LN Security” y de que el acta número una (01) es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada. Así mismo doy fe de tener a la vista la Certificación de Información financiera presentada por el Contador Público autorizado Licenciado Wintor Moisés Ramírez Manzanarez, libro la presente Certificación a solicitud de la señora SILVIA ELENA GONZÁLEZ, en tres hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua capital de la República de Nicaragua, a las ocho de la mañana del día diez de enero del año dos mil veintiuno.- (F) LIC. DERICK OSMAR SÁNCHEZ RIVAS Abogado y Notario Público Carné CSJ No. 20819

Reg. 2021-02557 - M. 75507460 - Valor C\$ 580.00

CERTIFICACION DE ACTA NUMERO DOS (02).- El Infrascrito: **ERICKSON ABRAHAM GUTIERREZ JUAREZ**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, y de este domicilio de Managua, departamento de Managua, en esta ciudad capital, identificado con cedula de identidad número: cinco, seis, nueve, guion, dos, ocho, cero, uno, seis, cero, guion cero, cero, cero, cero, Letra “M” (569-280160-0000M), y carne de la Corte Suprema de Justicia número: uno, cuatro, seis, seis, ocho, nueve, (14,668), debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día: Diecinueve de Mayo del año Dos Mil Veinticinco.- En virtud de lo dispuesto en la Ley No 16 del Veintiuno de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Seis, publicada en la Gaceta Diario Oficial No 130 del veintitrés de Junio de ese mismo año, que reforma el arto 1 del Decreto No 1690 del treinta de Abril de mil novecientos setenta, publicado en la Gaceta Diario Oficial No 124 del cinco de Junio del mismo Año “Ley de Copias, Fotocopias y Certificaciones”.- Doy fe y Certifico: Que en Libro de Actas que lleva este año la Sociedad Anónima **R.M. INVERSIONES TURISTICAS, S.A. DENOMINADA R.M. INVERTUR S.A.**, Que se encuentra en los folios números: DOS Y TRES (2 Y 3) del libro de Actas Numero Uno, que lleva esta Sociedad durante el presente año que a la letra dice: REUNION EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS DE: **R.M. INVERSIONES TURISTICAS, S.A. DENOMINADA R.M. INVERTUR S.A.**, Reunidos los Socios y miembros de la Junta General de Accionistas: **EXELL LENNIN ROCHA UBEDA**, quien es dueño y representa el cincuenta por ciento 50% del capital Social, lo que representa cincuenta acciones (50), el Señor: **JOSE MARIA MORENO GONZALEZ**, quien es dueño y represente el cincuenta por Ciento 50% del Capital Social, lo que representa el cincuenta (50) acciones, con lo que queda conformado el Cien por ciento (100%) de las acciones y del capital social, y son los que se constituyen en la Junta General de Accionistas, reunidos en la ciudad de Miami, de los Estados Unidos de Norte América, a las Dos de la tarde del día: diecinueve de Mayo, del año Dos Mil Veinte, en la oficina del socio **JOSE MARIA MORENO GONZALEZ**, dueño y represente del cincuenta por ciento 50% del capital social, lo que representa cincuenta acciones (50), que citan en la ciudad de Miami, oficinas de **EL RINONCITO LATINO**, ubicada en **KENDALL, MIAMI ESTOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, la calle ocho (street) y la ochenta y cinco avenida (southwest), estando presentes los socios y miembros de la Junta General de Accionistas siguientes: **EXELL LENNIN ROCHA UBEDA** dueño y representante del cincuenta por ciento 50% del capital Social, lo que representa cincuenta acciones (50), por lo que se encuentran el cien por ciento de los socios y representan el cien por ciento del capital social (100%) previa comunicación a como lo establecen los estatutos de la Sociedad Anónima, con quince días de anticipación para reunión Extraordinarias de Socios, en dicha reunión se abordaron los siguientes puntos de agenda número Punto Uno): **Constatación de Quórum, Punto Dos): SOSTENIBILIDAD DE LA SOCIEDAD R.M.** Día: Treinta de Octubre del presente año.- **Punto Cuatro) Propuesta de Disolución de la Sociedad Anónima R.M. INVERSIONES TURISTICAS, S.A. DENOMINADA R.M. INVERTUR.-** De conformidad con lo establecido en el Acta de Constitución de la Sociedad Anónima; el Presidente y Secretario de la Junta General de Accionistas, verifica el Quórum y da por iniciada la sesión.- Se aborda el **punto número dos**, sostenibilidad de la Sociedad Anónima.- Manifiesta el Presidente- Secretario de la Junta General de Accionistas **EXELL LENNIN ROCHA UBEDA**, y dice que en vista de los sucesos acaecidos desde el mes de Abril del año Dos Mil Dieciocho en Nicaragua, se vio obligado a cerrar operaciones de la Sociedad: **R.M. INVERSIONES TURISTICAS, S.A. DENOMINADA R.M. INVERTUR S.A.**, En Managua, en la comarca de Sabana Grande que era el lugar de operaciones de la sociedad anónima, que desde hace varios meses la situación económica no estaba transcurriendo bien para la sociedad pero que previo acuerdo entre los socios se decido mantener operaciones para ver si se podía sostener y recuperar económicamente, pero que definitivamente se cerró operaciones y se inició el proceso de cierre contable de operaciones.- **Punto Tres:** presentación de balance general y estado de resultados, que en este acto se presenta: **CERTIFICACION Del C.P.A LA cual inserto íntegramente a continuación: CERTIFICACION : Soy WILBER ISRAEL ALVAREZ JIRON**, en mi carácter de **CONTADOR**

PUBLICO, con número de registro perpetuo un mil seiscientos once (1,611), emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, rector de la profesión y debidamente autorizado por el **MINISTERIO DE EDUCACION**, mediante Acuerdo Ministerial CPA número doscientos dos del año dos mil diecisiete, (202-2017), por el quinquenio que finaliza el día ocho de agosto del año dos mil veintidós. A solicitud de **R. M. INVERSIONES TURISTICAS SOCIEDAD ANONIMA.**, constituida, organizada y vigente bajo las leyes de la Republica de Nicaragua, fui contratado este 25 de Mayo 2021, con el propósito de certificar que los libros legales (Libro Mayor - Libro Diario, de la empresa antes mencionada, no contienen ningún tipo de cifras, de las cuales podría emitir algún tipo de Certificación, por lo tanto doy fe, nada más, que los libros legales existen y que no han sido utilizados por **R. M. INVERSIONES TURISTICAS S.A. INFORMACION OBJETO DE LA CERTIFICACION.-** Declaración efectuada por **R. M. INVERSIONES TURISTICAS SOCIEDAD ANONIMA**, referente a la existencia de sus libros Legales (Mayor - Diario), no han sido utilizados para ningún fin, estos se encuentran resguardados por la Administración de **R. M. INVERSIONES TURISTICAS SOCIEDAD ANONIMA**. Estos libros (Libro Mayor - Libro Diario) fueron adquiridos con el único propósito de registrar en ellos todas las operaciones Financieras de **R. M. INVERSIONES TURISTICAS SOCIEDAD ANONIMA**, es por ello que Certifico que son propiedad de **R. M. INVERSIONES TURISTICAS SOCIEDAD ANONIMA** y que no contienen cifra alguna, he verificado de acuerdo con los procedimientos que describo a continuación: **TAREA PROFESIONAL REALIZADA** La emisión de una **CERTIFICACION** consiste en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y documentación de respaldo. Por lo antes expuesto mi trabajo profesional se limitó a cotejar únicamente que los Libros Legales de la Empresa **R. M. inversiones turísticas S. A.**, (Mayor - Diario), no contienen cifras que correspondan a algún movimiento contable que se haya realizado, una vez constituida la empresa antes mencionada.- **RESULTADOS** Con base a la tarea profesional mencionada confirmo que los libros Legales de la Empresa **R. M. inversiones turísticas S. A.**, (Mayor - Diario), no contienen cifras que correspondan a algún movimiento contable que la empresa haya realizado. Mi informe es únicamente para el propósito de información a la empresa **R. M. INVERSIONES TURISTICAS S.A.**, y para su presentación ante los Socios de la Empresa o bien a los fines que se crean convenientes y no debe usarse para ningún otro fin ni ser distribuido a ninguna otra parte que las mencionadas anteriormente. **MANIFESTACION** En función del trabajo profesional realizado como CPA, rubricado con mi firma y sello que antepongo, **CERTIFICO**, la existencia de los libros legales de la Empresa **R. M. INVERSIONES TURISTICAS S.A.**, Libro Diario y Libro Mayor, estos no han sido utilizados para el registro de las operaciones financieras de **R. M. INVERSIONES TURISTICAS S.A.** por tratarse de que la empresa no ha estado activo a partir de su constitución. Extiendo la presente Certificación para los fines que se estimen convenientes, en Managua a los veinticinco días

del mes de Mayo del año dos mil veintiuno. Wilber Israel Álvarez Jirón C.P.A. Registro Número 1611.- Firma Ilegible. Sello Circular que dice: **WILBER ISRAEL ALVAREZ JIRON ESCUDO DE NICARAGUA AL CENTRO CPA 1611 COLEGIO DE CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO.**- Barrio Juan José Quezada-Plaza José Dolores Estrada Dos cuadras al Sur media cuadra al Oeste, Celular: 88879662 Nandaime-Granada, Nicaragua.- **HASTA AQUÍ LA PRESENTE INSERCIÓN.**- Autorizado por. Exell L. Rocha Úbeda.- Presidente-Secretario de la Junta General de Accionistas.- Que la situación económica de la sociedad, que ha permanecido SIN OPERAR DESDE LA FUNDACION DE LA MISMA, y que la situación del país vino a acrecentar las pérdidas, por lo que no ha podido obtener utilidades y que las pérdidas se tornaron irrecuperables e insostenibles, QUE LA PRESENTACION DE LA CERTIFICACION, presentada por el señor **EXELL LENNIN ROCHA UBEDA**, presidente-secretario de la Junta General de Accionista, del cual dio lectura y arrojan las como resultado la inoperancia, por ello propone; en este acto se aborde el punto número cuatro, para decidir el destino de la sociedad: **R.M. INVERSIONES TURISTICAS, S.A. DENOMINADA R.M. INVERTUR S.A.**- El Señor: **JOSE MARIA MORENO GONZALEZ**, miembro de la Junta General de Accionistas; informa que no invertirá más dinero en la sociedad, porque todo ha sido para gastos de inversión, y de sostenimiento los que ahora se han convertido en pérdidas, por eso dice que lo mejor es dar por disuelta la Sociedad Anónima.- Refiere el señor: **EXELL LENNIN ROCHA UBEDA**, Presidente y Secretario de la Junta General de Accionistas en este estado que siendo que la sociedad: Anónima **R.M. INVERSIONES TURISTICAS, S.A. DENOMINADA R.M. INVERTUR S.A.** Se ha convertido insostenible, y que no dispone de capital de inversión, no queda otra opción que: el CIERRE DE LA REFERIDA SOCIEDAD O SEA LA DISOLUCION DE LA MISMA, Y pide que se manden a Publicar en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, LA CERTIFICACION EMITIDA POR EL CPA E INSERTADA EN LA PRESENTE ACTA.- Sin otro tema de agenda que tratar firmaron todos los comparecientes y accionistas que conforman el cien por ciento del capital social y de las acciones y cerraron la sesión a las: Cuatro de la tarde del día: Diecinueve de Mayo del año Dos Mil Veinte.- (F).- Exell L. Rocha Úbeda.- legible.-Presidente-Secretario Junta General de Accionistas.- (F).- Legible.- José Moreno Tesorero de la Junta General de Accionistas.- (F).- Legible.- Notario que autoriza.- Ilegible.- A las Diez de la mañana del día: Veinticinco de Mayo del año Dos Mil Veinte.- Papel sellado de Ley con la Serie "H" y los números: 6220140 y 6220141.- (F) **ERICKSON ABRAHAM GUTIERREZ JUAREZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO** Registro CSJ.-14,668.

Reg. 2021-02558 - M. 75527576 - Valor CS\$ 435.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (637) PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO (Certificación de Estados Financieros 2021). En la ciudad de Managua, a

las diez de la mañana del día veintitrés de julio del año dos mil veintiuno.- Ante mí, **MARVIN ANTONIO ALEMAN FONSECA**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, portador de cedula de identidad ciudadana número cero, cero, uno, guion, cero, seis, uno, dos, ocho, dos, guion, cero, cero, cero, siete V (001-061282-0007V), C.S.J. 14083, debidamente autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia para el quinquenio que concluirá el día veinte de enero de dos mil veinticuatro, comparece el Lic. **MARCOS ANTONIO OSORIO SUNCIN** quien es mayor de edad, soltero, administrador de empresas, de este domicilio, portador de cédula de identidad ciudadana número: cero, cero, uno, guion, uno, cero, cero, cinco, nueve, cero, guion cero, cero, uno, cero, T (001-100590-0010T). Doy fe de conocer personalmente al compareciente y de que a mi juicio tiene plena y perfecta capacidad legal y civil necesaria para contratar, obligarse y en especial para el otorgamiento del presente acto. El compareciente actúa en su calidad de Apoderado Generalísimo de la sociedad "**DIGITAL SAVE N' GO, SOCIEDAD ANÓNIMA**" sociedad debidamente constituida y organizada de conformidad a las leyes de la Republica de Nicaragua en Escritura Pública Número Diez (10) Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en esta ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, ante el oficio notarial del licenciado Elvin Manuel Sánchez, cuyo Testimonio está inscrito bajo el Numero Único de Folio Personal: M, G, cero, cero, guion, dos, dos, guion, cero, cero, siete, nueve, dos, ocho (MG00-22-007928) en asiento uno (1) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua. Acredita su representación de conformidad a Escritura Publica Número Once (11) Poder Generalísimo, autorizada en esta ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, ante el oficio notarial del licenciado Elvin Manuel Sánchez, inscrita bajo el Numero Único de Folio Personal: M, G, cero, cero, guion, dos, dos, guion, cero, cero, siete, nueve, dos, ocho (MG00-22-007928), asiento tres (3) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua.- Doy de haber tenido a la vista los documentos presentados por el compareciente, los cuales han sido extendidos en debida forma de ley y que otorgan suficientes facultades legales para comparecer en la presente escritura pública y no le restringe de ninguna forma.- Habla el compareciente en el carácter antes expresado y manifiesta: **CLÁUSULA ÚNICA: (PROTOCOLIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS 2021)**. Que para dar cumplimiento a lo establecido por la ley, solicita al suscrito Notario Público la Protocolización de una Certificación de Estados Financieros que me presenta, la cual fue extendida por Licenciado Santiago de Ladiel Quijano González, por lo cual procedo a insertar la certificación la que integra y literalmente dice: *Inicio de Inserción*: El infrascrito fedatario público de la República de Nicaragua, **MARVIN ANTONIO ALEMAN FONSECA**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, nicaragüense, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, con

cedula de identidad ciudadana número 001-061282-0007V, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del notariado durante el quinquenio que finalizará el día veinte de enero del año dos mil veinticuatro, doy fe y certifico que tuve a la vista Certificación de Estados Financieros del 1 de enero al 31 de mayo de dos mil veintiuno de la sociedad denominada **"DIGITAL SAVE N' GO, SOCIEDAD ANÓNIMA"** que integra y literalmente dice: Yo. **SANTIAGO DE LADIEL QUIJANO GONSALEZ**, Contador Público Autorizado por el Ministerio de Educación Pública y miembros del colegio de contadores Públicos de Nicaragua, bajo el Número 2716, para ejercer el Quinquenio que vence el 28 de mayo del 2025. Hemos tenido a la vista hoja de cálculos y de acuerdo a nuestras pruebas que hemos efectuado, a los procedimientos aplicados, que **DIGITAL SAVEN GO, SOCIEDAD AñoNIMA**, No. Ruc J0310000362564, constatamos que los cálculos se elaboraron conforme lo dispuesto por el Banco Central para estas operaciones y apegados a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y que los resultados son razonablemente confiables. Por lo tanto, extendiendo la presente **CERTIFICACION**, para los fines que se estimen necesarios, la cual firmo rubrico y sello en la ciudad de Managua a los Veintiún días del mes de junio del año dos mil veintiunos. Lic. Santiago de Ladiel Quijaño González C.P.A. N. 2716 sello de agua. **DIGITAL SAVEN GO SOCIEDAD ANOINIMA**, Ruc. No. J0310000362564, **ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2021. (CORDOBAS) INGRESOS** ingresos por publicidad 0.00 0.00 **COSTO DE VENTAS**, Gastos Operativos (Publicidad), 0.00 0.00, **UTILIDAD BRUTA** ,0 Menos: **GASTOS ADMINISTRATIVOS** ,Gastos Generales , Costos de Amortización 0.00 0.00 **TOTAL COSTOS Y GASTOS**0.00 **UTILIDAD DE EJERCICIO**....0.00, Firma ilegible ... Santiago Quijano González Contador Público Autorizado N0. 2716 Sello de Agua, Firma legible de Yader El-Azar Arauz. **DIGITAL SAVEN GO SOCIEDAD AñoNIMA**, Ruc No. J0310000362564 **BALANCE GENERAL (Córdobas) DEL 01 DE ENERO AÑ 31 DE MAYO DE 2021. ACTIVOS CIRCULANTE** ...30,000.00, efectivos en Caja y Bancos 30,000.00 Cuentas por Cobrar...**FIJOS** ...0.00 Mobiliario y Eq. De Oficina .0.00 **DIFERIDOS** Anticipos I.R. **OTROS ACTIVOS** Depósitos en Garantida ...0.00 **TOTALACTIVOS**0.00 **PASIVOS A LARGO PLAZO** Cuentas x Pagar a largo Plazo ...0.00 **TOTAL PASIVO** ...0.00 **PATRIMONIO** Capital 30,000.00 Utilidades Retenidas ...0.00 Utilidad de Ejercicio ...0.00 **TOTAL PATRIMONIO** 30,000.00 **TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO** 30,000.00 Firma Ilegible de Santiago Quijano González Contador CPA No. 2716 hay sello de agua firma legible de **YADER EL -AZAR ARAUZ** presidente.-**Hasta aquí inserción**. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las cláusulas especiales que contiene, las que envuelven renunciaciones o estipulaciones explícitas e implícitas y las que en concreto se han hecho, así como la necesidad de inscribir el testimonio que libre de la presente escritura pública en el competente Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. Leída

que fue por mí, el Notario íntegramente esta escritura al compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo el notario. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible, (f) Marvin Alemán, Notario Público.- **PASO ANTE MÍ** del frente del folio número cuatrocientos ochenta y ocho (488) al frente del folio número cuatrocientos ochenta y nueve (489) de mi Protocolo Número Trece (13) que llevo durante el presente año y a solicitud **MARCOS ANTONIO OSORIO SUNCIN** en representación de la sociedad **"DIGITAL SAVE N' GO, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, libro este primer testimonio formado de dos (2) folios útiles de ley que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintiséis de julio del año dos mil veintiuno.- papel protocolo serie "P" números 9380986 y 9380987, papel testimonio serie "H" números 6354042 y 6354043.- (f) **MARVIN ANTONIO ALEMAN FONSECA** Notario Público.

Reg. 2021-03094 - M. 78064475 - Valor C\$ 1,015.00

CERTIFICACION MARIER SCARLETT MEDINA ROBELO, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, de éste domicilio y residencia, identificada con cedula de identidad ciudadana número Cero, cero, uno, guión, dos, cinco, uno, cero, ocho, cero, guión, cero, cero, cero, nueve M (001-251080-0009M) y carnet de la Corte Suprema de Justicia número Trece mil quinientos treinta (13530), debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el Notariado, durante el quinquenio que finalizará el día Veintiuno de Febrero del año dos mil veinticuatro, Doy fe y Certifico que he tenido a la vista el Libro de Actas, que debidamente registrado lleva la Sociedad Servicios Tecnológicos Corea Sociedad Anónima (Setecsa), en el que consta el Acta Número Tres, que corre en los folios : cero trece, cero catorce, cero quince, cero dieciséis, cero diecisiete, cero dieciocho, cero diecinueve, cero veinte, cero veintiuno, cero veintidós, cero veintitrés (013-014-015-016-017-018-019-020-021-022-023) la que integra y literalmente dice: **Acta Numero Tres.- Junta General Extraordinaria de Accionistas.-** En la ciudad de Managua, a la diez de la mañana del día nueve de Agosto del año dos mil veintiuno, reunidos en el local de sus oficinas situadas en Residencial Lomas de Monte Cristo, Casa C-5; los accionistas señores: Pablo Lenin Corea Fernández, por sí, dueño de Cuarenta y tres acciones; Oscar Danilo Hernández Guzmán, por sí, dueño de Treinta y siete Acciones y Lester José Zelaya Zelaya, por sí, dueño de Veinte acciones.- Y siendo éste el día, hora y lugar señalados y previa citación en la forma establecida en los Estatutos.- Preside la sesión el señor Pablo Lenin Corea Fernández, en su condición de presidente de la Junta Directiva, quien comprueba el número de accionistas presentes y constata el quorum, verificando que se encuentra el cien por ciento del capital social, suscrito y pagado y por tanto existe quorum de ley, que se requiere para esta clase de Junta General Extraordinaria de Accionistas, se declara abierta la sesión y se procede a la presentación de los siguientes puntos: **1) Disolución y Liquidación de la Sociedad y Aprobación de los Estados Financieros.- 2) Autorización Especial.- 3)**

Revocación de Poderes.- El presidente expresa: **Primero:** Que se ha convocado a esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, para discutir y resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad Servicios Tecnológicos Corea Sociedad Anónima, (Setecsa) y la forma en que se ha de dividir el patrimonio de la misma si lo hubiere., por lo que expone para consideración de esta sesión: Que la Sociedad Servicios Tecnológicos Corea Sociedad Anónima (Setecsa), fue constituida mediante Escritura Pública Numero Dieciséis de Constitución de Sociedad Anónima y Emisión de Estatutos Sociales, autorizada en la ciudad de Nagarote, Departamento de León, a las ocho de la mañana del día Diecinueve de Febrero del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Heberto Guillermo Corea Palacios, cuyo testimonio fue inscrito bajo número Dos mil quinientos cincuenta y seis; Tomo: Ciento sesenta; Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de León; y Testimonio de Escritura Numero Veintitrés de Aclaración y Ampliación de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos Sociales, autorizada en la ciudad de Nagarote, Departamento de León, a las nueve de la mañana del día Diez de Marzo del año dos mil diecinueve, ante el Notario Licenciado Heberto Guillermo Corea Palacios, cuyo testimonio fue inscrito bajo número Dos Mil quinientos cincuenta y siete, Paginas de la ciento setenta y nueve a la ciento ochenta y dos, del Tomo Ciento sesenta Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de León.- Que la Empresa no ha estado operando y se hace innecesaria la subsistencia de esta sociedad.- A estos efectos, se presenta a aprobación los Estados Financieros comprendido del uno de enero al treinta y uno de julio del año dos mil veintiuno, los cuales han sido elaborados por el Contador General y Certificados por el Contador Público autorizado Licenciado Carlos Ignacio Castro Dávila, Licencia C.P.A. No. 176-2021, Fianza CPA No. GDC-802275 Iniser. Miembro del CCPN No. 2874. Certificación del Contador Público.- El Suscrito Licenciado en Contabilidad Público y Auditoría, Miembro Activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, debidamente autorizado por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte de la República de Nicaragua, he revisado las cifras de los Estados Financieros de la Empresa Servicios Tecnológicos Corea Sociedad Anónima (Setecsa), identificada con cedula Ruc No. J0310000370362 con Registros Cero, después de liquidación de saldos contables correspondientes al periodo fiscal del 01 de enero al 31 de julio de 2021, contra los registros contables oficiales a la fecha antes mencionada, con el propósito de verificar que las cifras reflejadas en los Estados Financieros se correspondan con las presentadas en los Libros Diario y Mayor. Estos Estados Financieros son responsabilidad de Setecsa, mi responsabilidad consiste en dar fe que las cifras expresadas en los mismos se correspondan con las expresadas en los Libros Diario y Mayor. En mi carácter de Contador Público Autorizado, según consta en Acuerdo Ministerial C.P.A No. 176-2021 vigente para el quinquenio que finalizara el día diecisiete de junio del año dos mil veintiséis, con Garantía CPA No. GDC-802275 de Iniser; Certifico: Único: Que las cifras mostradas en los

Estados Financieros correspondiente al periodo fiscal corriente del 01 de enero al 31 de julio 2021, coinciden con las presentadas en los Libros Diario y Mayor que pertenecen a esta identidad Setecsa a esa misma fecha. Extiende la presente en la ciudad de Managua, a los siete del mes de agosto del año dos mil veintiuno, Atentamente, Ilegible. Lic. Carlos Ignacio Castro Dávila. Contador Público Autorizado Licencia C.P.A. No. 176-2021, Fianza CPA No. GDC-802275 Iniser. Miembro del CCPN No. 2874. Un sello de Carlos Ignacio Castro Dávila, CPA 2874 Contador Público autorizado. Setecsa. Estado de Situación Financiera al 31 julio 2021, Expresado en córdobas. Activos. Pasivo y Patrimonio. Activos Corrientes C\$ 0.00 Pasivo Circulante C\$ 0.00 Efectivo en Caja C\$ 0.00 Cuentas por pagar C\$ 0.00. Activos No corrientes C\$ 0.00 Pasivos No Corrientes. Total Pasivos. C\$ 0.00. Otros Activos C\$ 0.00 Patrimonio. Capital Social C\$ 0.00 Total Activos C\$ 0.00 Pasivos más patrimonio C\$ 0.00. (f). Ilegible. Elaborado. Un sello Carlos Ignacio Castro Dávila. Contador Público Autorizado CPA 2874.- Estados de Ingresos. Del 01 de Enero al 31 de Julio 2021, Expresado en Córdobas. Ingresos. Este Periodo. Ingresos por Venta: C\$ - Total de Ingresos: C\$ - Costos de Operación: C\$ - Total de Costos de Operación: C\$ - Utilidad o Perdida Bruta de Operación. Gastos de Operación. Gastos de Administración: C\$ - Gastos Ventas: C\$ - Utilidad o perdida efectiva de operación C\$ - Otros Ingresos y Egresos. Productos Financieros C\$ - Gastos Financieros: C\$ - Total de Gastos Financieros: C\$ - Utilidad o Perdida Neta del Ejercicio : C\$ -- (f). Ilegible. Elaborado. Un sello Carlos Ignacio Castro Davila. Contador Público Autorizado CPA 2874.---- Certificación del Contador Público. El Suscrito Licenciado en Contabilidad Público y Auditoría, Miembro Activo del Colegio de Contadores Público de Nicaragua, debidamente autorizado por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte de la República de Nicaragua, he revisado las cifras de los Estados Financieros de la Empresa Servicios Tecnológicos Corea Sociedad Anónima (Setecsa), identificada con cedula Ruc No. J0310000370362 con único registro de Capital Social por C\$ 50.000.00 Córdobas correspondientes al periodo fiscal corriente del 01 de enero al 31 de julio de 2021, contra los registros contables oficiales a la fecha antes mencionada, con el propósito de verificar que las cifras reflejadas en los Estados Financieros se correspondan con la presentadas en los libros Diario y Mayor.- Estos Estados Financieros son responsabilidad de Setecsa, mi responsabilidad consiste en dar fe que las cifras expresadas en los mismos se correspondan con las expresadas en los Libros Diario y Mayor. En mi carácter de Contador Público Autorizado, según consta en Acuerdo Ministerial C.P.A No. 176-2021 vigente para el quinquenio que finalizara el día diecisiete de junio del año dos mil veintiséis, con Garantía CPA No. GDC-802275 de Iniser; Certifico: Único: Que las cifras mostradas en los Estados Financieros correspondiente al periodo fiscal corriente del 01 de enero al 31 de julio 2021, coinciden con las presentadas en los Libros Diario y Mayor que pertenecen a esta identidad Setecsa a esa misma fecha. Extiende la presente en la ciudad de Managua, a los siete del mes de agosto del año dos mil veintiuno, Atentamente, Ilegible. Lic. Carlos Ignacio Castro

Dávila. Contador Público Autorizado Licencia C.P.A. No. 176-2021, Fianza CPA No. GDC-802275 Iniser. Miembro del CCPN No. 2874. Un sello de Carlos Ignacio Castro Dávila, CPA 2874 Contador Público autorizado. Setecsa. Estado de Situación Financiera al 31 de julio 2021 Expresado en Córdoba. Activos. Pasivo y Patrimonio. Activos Corrientes C\$50.000.00 Pasivo Circulante C\$ 0.00 Efectivo en Caja C\$ 50.000.00 Cuentas por Pagar C\$ 0.00.- Activos no corrientes: C\$ 0.00 Pasivos Corrientes C\$ 0.00. Pasivos no corrientes. Total Pasivos C\$0.00 Otros activos C\$ 0.00 Patrimonio C\$ 50.000.00 Capital Social :C\$ 50.000.00. Total Activos C\$50.000.00 Pasivos mas patrimonio C\$ 50.000.00. (f) Ilegible. Elaborado. Un sello Carlos Ignacio Castro Dávila. Contador Público Autorizado. CPA 2874.- Setecsa. Estados de Ingresos del 01 de Julio al 31 de julio expresado en Córdoba. Ingresos. Este periodo. Ingresos por Venta C\$ - Total Ingresos: C\$ - Costos de Operación: Costo de Venta C\$ - Total Costo de operación C\$ - Utilidad o perdida bruta de operación C\$ - Gastos de operación: Gastos de Administración C\$ - Gastos Ventas: C\$ - Utilidad o Perdida efectiva de operación C\$ - Otros Ingresos. Egresos Productos Financieros: C\$ - Gastos Financieros: C\$ - Total Gastos Financieros: C\$ - Utilidad o perdida Neta del ejercicio C\$ - (f). Ilegible. Elaborado. Un sello Carlos Ignacio Castro Dávila. Contador Público autorizado CPA 2874.----- Que ante esta realidad, se hace innecesaria la subsistencia de esta sociedad, por lo que no queda más que proceder, de conformidad a la Cláusula Decima cuarta del pacto social de la sociedad y el Artículo 269 del Código de Comercio de la República de Nicaragua, y someter a votación y aprobación de ésta junta la presente propuesta de disolución y liquidación de la sociedad.- Discutido ampliamente las anteriores mociones los accionistas presentes por unanimidad de votos, **Resuelven y Aprueban** lo siguiente: 1) Disolver la Sociedad Servicios Tecnológicos Corea Sociedad Anónima (Setecsa), a partir de ésta misma fecha y proceder a su subsiguiente e inmediata liquidación.- 2) Aprobar los Estados Financieros del 01 de enero al 31 de julio 2021.- 3) Los activos corresponden a C\$ 50.000.00.- No existiendo otros activos que liquidar o distribuir, por lo que los accionistas presentes declaran formalmente Disuelta y Liquidada la Sociedad, no teniendo ningún reclamo que hacer frente a la sociedad, ni en contra de los otros socios. 4) Se acuerda que los Libros y Documentos de la Sociedad, queden depositados por el termino de ley, en el señor Oscar Danilo Hernández Guzmán, mayor de edad, soltero, Licenciado en Trabajo Social, de éste domicilio, cédula de identidad número Dos, ocho, cuatro, guion, cero, tres, cero, cinco, ocho, nueve, guión, cero, cero, cero, uno, V (284-030589-0001V).- **Segundo:** El presidente de la Sociedad expone, que de acuerdo a los puntos de agenda de ésta Junta General Extraordinaria de Accionistas, se debe tomar el acuerdo sobre la designación especial, de quien debe ejecutar el cumplimiento de los requisitos para la disolución de dicha Entidad Jurídica, para lo cual se somete a discusión dicho acuerdo. Los socios acuerdan por unanimidad de votos: 1) Autorizar al señor Oscar Danilo Hernández Guzmán, mayor de edad, soltero, Licenciado en Trabajo Social, de éste domicilio, cédula de identidad número Dos, ocho, cuatro, guion, cero, tres, cero,

cinco, ocho, nueve, guión, cero, cero, cero, cero, uno, V (284-030589-0001V), para comparecer ante Notario Público de su elección, a la protocolización de la presente acta, acreditando su Representación para éste acto, con la Certificación que de ésta Acta se libre por Notario Público y otorgue el Instrumento Público correspondiente de Disolución y Liquidación de la Sociedad para su debida inscripción.- 2) Asimismo se faculta al Licenciado Oscar Danilo Hernández Guzmán, para los fines que sean necesarios para la disolución y liquidación de la sociedad, bastando acreditar su condición como tal con la certificación de la presente acta librada por Notario Público, sin limitarse a la facultades especiales siguientes: a) Solicitar y obtener ante el Registrador Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de León, la inscripción de la Disolución y liquidación de la Sociedad, en los términos aprobados, quedando facultado para firmar y recibir todo tipo de documentos para este fin, todo de conformidad con el artículo 284 del Código de Comercio de la Republica de Nicaragua. b) Tramitar y solicitar ante la Gaceta, Diario Oficial, la publicación de la Certificación que se libre de la presente acta, relacionada al acuerdo de disolución y liquidación de la sociedad; y c) otorgar Escritura de Poder Especial a la persona que estime conveniente, para solicitar y tramitar ante las Oficinas de la Administración de Rentas, Dirección General de Ingresos (D.G.I), Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (Inss), Alcaldía de Nagarote, Alcaldía de Managua, o cualquier otro Ente de Gobierno correspondiente, el cierre definitivo de las obligaciones de la sociedad, para lo cual se le otorga la facultades de firmar y recibir todo tipo de documentos relacionados con el objeto del presente mandato y realizar todas las gestiones que requiera, recibir y entregar en nombre de su mandante cualquier tipo de documentos públicos y privados para tales fines. Este mandato especial podrá ser delegado por el Licenciado Oscar Danilo Hernández Guzmán o sustituirlo en todo o en parte cuando lo estime conveniente mediante poder especial. **Tercero:** Revocación de Poderes. Que como consecuencia de los acuerdos de Disolución deben revocarse y proceder a su publicidad registral, los diferentes poderes que hayan sido otorgados por la Sociedad.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas, acuerda por unanimidad de votos: 1) Autorizar al socio señor Oscar Danilo Hernández Guzmán, mayor de edad, soltero, Licenciado en Trabajo Social, de éste domicilio, cédula de identidad número Dos, ocho, cuatro, guion, cero, tres, cero, cinco, ocho, nueve, guión, cero, cero, cero, cero, uno, V (284-030589-0001V), para que comparezca ante Notario Público de su escogencia a otorgar en nombre de la sociedad, Escritura de Revocación del Poder Generalísimo, que fue autorizado en la ciudad de Nagarote, Departamento de León, en Escritura Pública Numero Cuarenta y uno, a las diez de la mañana del día seis de Abril del año dos mil diecinueve, ante el Notario Heberto Guillermo Corea Palacios, testimonio que se encuentra inscrito bajo número 3005, Paginas 298 al 300, del Tomo 73, Libro III de Poderes del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de León; acreditando su representación y facultades para éste acto, con la Certificación de la presente acta, librada por Notario Público.

2) Revocar todos los Poderes Especiales o mandatos de cualquier tipo, de forma automática que hubiese sido otorgado por la sociedad, para lo cual el señor Oscar Danilo Hernández Guzmán, queda plenamente facultado para comparecer ante Notario Público de su escogencia a otorgar dichas revocaciones. La Certificación de la presente acta, servirá de suficiente credencial para guarda de sus derechos y será documento suficiente para acreditar la representación de la Sociedad, para lo cual se autoriza a Notario Público de su escogencia, a extender la Certificación respectiva.- Se hace constar que todos los acuerdos y resoluciones fueron tomados por unanimidad de votos, sin dolo, ni malicia que perjudique a los socios o a terceros. Asimismo, se hace constar que se han llenado los requisitos legales relativos al quorum legal y al voto exigido para la validez de tales acuerdos que se han cumplido para celebrar ésta junta y tomar las resoluciones, todos los requisitos y formalidades de las leyes vigentes para éstos casos. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, haciendo constar que todos los acuerdos son firmes y definitivos y fueron tomados con el voto unánime de todos los accionistas presentes. Leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firman.- (f) Pablo Corea F. (f) Ilegible Oscar Danilo Hernández Guzmán. (f) Lester J. Zelaya Z.----- Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y a solicitud del Licenciado Oscar Danilo Hernández Guzmán, en calidad de Secretario de la Junta Directiva de Servicios Tecnológicos Corea Sociedad Anónima (Setecsa), extendiendo la presente Certificación en cuatro folios de papel sellado de ley Serie "H" No.6492853-6611318-6611319-6611320, las que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día Diecisiete de Agosto del año dos mil veintiuno.- (f) Lic. Marier Scarlett Medina Robelo, Abogado y Notario Público.

Reg. 2021-02046 - M. 72582879 - Valor - C\$ 1,015.00

CERTIFICACION

Yo; **ALVARO GARCIA AMADOR**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para Cartular durante un Quinquenio que vence el día doce de Mayo del año dos mil veinticinco: **CERTIFICA:** Que de la Página número nueve a la página número cero veintitrés a la cero veintinueve (023-029) del Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la Sociedad **INDUSTRIAS PANAVISION, SOCIEDAD ANONIMA** se encuentra el Acta que integra y literalmente dice:***** **ACTA NUMERO SIETE (07).-ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad San Pedro Sula, Republica de Honduras, a las once de la mañana del día siete de mayo del año dos mil veintiuno, reunidos los suscritos miembros Accionistas de la Sociedad **INDUSTRIAS PANAVISION DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, con el propósito de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en el local de las oficinas principales de Industrias Panavision S.A. de C.V., ubicadas en 350 mts salida a La Lima, realizada de acuerdo en lo prescrito en la

Escritura de Constitución Social y Estatutos, encontrándose presente: **EDUARDO MIGUEL PANAYOTTI MARTIN**, dueño por si de doscientas cincuenta (250) acciones, y **ROBERTO SALVADOR PANAYOTTI MARTIN**, dueño por si de doscientas cincuenta (250) acciones. De esta forma se encuentran presentes la totalidad de las cien (100) acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, con el objeto de celebrar sesión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, renunciando a las formalidades de la convocatoria, por lo que los accionistas decidieron constituirse en Asamblea General Extraordinaria, todo de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del Pacto Social. Por unanimidad de votos se designa y autoriza al presidente de la Junta Directiva a presidir esta Asamblea, **EDUARDO MIGUEL PANAYOTTI MARTIN** asistido por el Secretario, **ROBERTO SALVADOR PANAYOTTI MARTIN**, quien verifica el quórum de ley, encontrándose todo en orden, declarando a continuación abierta la sesión con la lectura de los puntos de agenda: **AGENDA: 1) aprobar la disolución y liquidación de la Sociedad; 2) aprobar el Balance General de cierre de la Sociedad al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno, los cuales, fueron debidamente certificados por un Contador Público Autorizado (CPA); 3) No nombramiento de liquidadores; 4) delegación para resguardo de documentos conforme lo manda la ley en estos casos; 5) revocación de poder general de administración otorgado a favor Alexander Mairena Jimenez; 6) delegar a persona natural, para que comparezca ante notario público de su elección a solicitar escritura de disolución, liquidación y extinción de la Sociedad; 7) delegar a persona natural para que realice los trámites correspondientes de cierre y baja de la Sociedad ante el Registro Público pertinente y las instituciones estatales.** El Presidente declara abierta la sesión y procede de conformidad con la agenda propuesta, la cual fue previamente aprobada. **PRIMERO: APROBAR LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.** Expone el Presidente y dice: Que es del conocimiento de todos los accionistas que por causas de fuerza mayor, la Sociedad nunca entro en operaciones desde hace tres años desde su constitución, en consecuencia, no se está cumpliendo ni desarrollando el objeto social para la cual fue constituida. Por lo tanto, habiéndose cumplido con las formalidades legales prescritas en la cláusula séptima y cláusula décima octava de la escritura de constitución social, y de acuerdo a lo estipulado en los artículos doscientos sesenta y dos (262) y artículo doscientos sesenta y nueve (269) numeral seis (6) del Código de Comercio, que les faculta para tomar decisiones en cuanto a la disolución anticipada de la Sociedad, los accionistas por unanimidad de votos **ACUERDAN:** disolver anticipadamente la entidad "**INDUSTRIAS PANAVISION DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", resolviendo en consecuencia por unanimidad de votos el cierre definitivo, disolución, liquidación y extinción de la entidad "**INDUSTRIAS PANAVISION DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", constituida mediante Escritura pública número doce (12) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del siete de febrero del

año dos mil dieciocho, ante el suscrito Notario e e inscrita bajo el Número Único del Folio Personal M, G, cero, cero, guion, dos, dos, guion, cero, cero, siete, cero, nueve, nueve (MG00-22-007099) asiento primero del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua. Asimismo se cancele la inscripción como comerciante que se encuentra inscrita bajo el número único de folio personal MG00-22-007099 en asiento 2 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua. **SEGUNDO: APROBAR EL BALANCE GENERAL DE CIERRE DE LA SOCIEDAD AL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LOS CUALES, FUERON DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR UN CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO (CPA).** A continuación, el Presidente presenta a la Junta el Balance General de cierre de la Sociedad al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno, expresados en córdobas, en los cuales se refleja íntegramente lo siguiente: 1) Rommel Andrés Acosta Pérez. **CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO.** Col. 1ro de mayo, del parque 2 andenes al sur, casa # A-46, Managua, Nic. Teléfono 88612691, 87081196 Correo: rommelacosta01@gmail.com. **CERTIFICACIÓN** El suscrito, Rommel Andrés Acosta Pérez, Contador Público Autorizado, según Acuerdo Ministerial No. 148-2020 emitido por el Ministerio de Educación de la República de Nicaragua, (MINED), por un quinquenio que finalizará el día diez de septiembre del año dos mil veinticinco y Registro Perpetuo No. 3789 del Colegio de Contadores Público de Nicaragua (CCPN), **CERTIFICO QUE:** He efectuado una verificación al Balance de Apertura de **INDUSTRIAS PANAVISIÓN DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** identificada con RUC # J0310000346623, con el propósito de comprobar que las cifras incluidas en el Balance General al 31 de marzo del año dos mil veintiuno, corresponden a las cifras mostradas en los libros contables Diario y Mayor. Efectué los siguientes procedimientos: 1. Obtuve el Balance General en córdobas al 31 de marzo de 2021 y comprobé su exactitud aritmética. No obtuve el Estado de Resultado al verificarse que no hubieron registros en los períodos 2018, 2019, 2020 y del 01 de enero de 2021 al 31 de marzo del mismo año. 2. Comprobé que los saldos de las cuentas mostradas en el Balance General al 31 de marzo de 2021, **coinciden con los saldos mostrados en el respectivo registro del Libro Diario y Libro Mayor de contabilidad** y que son responsabilidad de **INDUSTRIAS PANAVISIÓN DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA.** 3. Comprobé que no hubieron movimientos contables en el Libro Diario y Mayor desde su fecha de apertura hasta el 31 de marzo del año 2021. Mi responsabilidad como Contador Independiente, consiste en tener a la vista dichos Estados Financieros elaborados y autorizados por la Administración y sus respectivos libros Diario y Mayor, determinando su correspondencia a los registros y prácticas contables que se llevan, y que son responsabilidad de la administración de **INDUSTRIAS PANAVISIÓN DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA.** Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Aparece una firma ilegible que pertenece a Rommel Andres Acosta Perez. **C.P.A. Rommel Andrés Acosta Pérez. Miembro CCPN 3789.**

Cc: Archivo. Hay un sello que se lee Rommel Andres Acosta Perez Contador Público Autorizado CPA 3789. Republica de Nicaragua. América Central. 2) **INDUSTRIAS PANAVION SOCIEDAD ANONIMA. Balance General de Cierre al 31 de Marzo 2021 (EN CORDOBAS)** **ACTIVOS.** Activo Circulante. Efectivo en Caja y Bancos 0.00. Cuentas y Documentos por Cobrar 100,000.00. Documentos por Cobrar 0.00. Otras Cuentas y Documentos por Cobrar 0.00. Gastos Pagados por Anticipados 0.00. Total Activos 100,000.00. **PASIVOS.** Pasivo Circulante. Cuentas por Pagar 0.00. Préstamos Bancarios 0.00. Proveedores 0.00. Otras Cuentas y Doc por pagar 0.00. Impuestos por Pagar -0.00. Total Pasivos 0.00. Activo No Circulante. Terrenos 0.00. Edificios e Instalaciones 0.00. Mobiliario y Equipos de Oficina 0.00. Equipos de computos. 0.00. Equipo Rodante 0.00. Depreciación y acumulada de activos 0.00. Total Activo Fijo. 0.00. Total Pasivos. 0.00 Capital. Capital contable 100,000.00- Otros Activos 0.00. Total Activos 100,000.00. Total Pasivos más capital 100,000.00. Aparece una firma ilegible Emma Amador Cortez. Contador. Aparece una firma ilegible que pertenece a Eduardo Miguel Panayotti Martin, Gerente Propietario. Hay una firma ilegible que pertenece a Rommel Andres Acosta Perez. Hay un sello que se lee Rommel Andres Acosta Perez Contador Público Autorizado CPA 3789. Republica de Nicaragua. América Central. Vistos y analizados el Balance General de cierre que antecede, los cuales, se encuentran debidamente certificados por Rommel Andres Acosta Perez Contador Público Autorizado, y en los que consta que a la fecha no existen deudas por cancelar, ni acreedores y siendo que no existen bienes que liquidar dado que a cada accionista se liquidó su participación accionaria según el aporte de capital social efectuado a la Sociedad, por acuerdo unánime de los presentes se resuelve aprobar. **TERCERO: NO NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES.** Los accionistas por unanimidad de votos **ACUERDAN** no nombrar liquidadores, en vista de que la Sociedad no cuenta con bienes, derechos, acciones, ni activos de ninguna clase a su nombre, ya que, de todos los accionistas es conocido que el Balance General al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno, está en cero y dado que a cada accionista se liquidó su participación accionaria según el aporte de capital social efectuado a la Sociedad, se procede en este acto a anular los certificados de acciones. **CUARTO: DELEGACIÓN PARA RESGUARDO DE DOCUMENTOS CONFORME LO MANDA LA LEY EN ESTOS CASOS.** Siendo que la Sociedad, quedará disuelta, liquidada y extinguida como se refleja en las cláusulas anteriores, esta Junta por acuerdo unánime **RESUELVEN** delegar al licenciado **EDUARDO GARCIA HERDOCIA**, de la oficina Herdocia & Garcia Abogados, quien es mayor de edad, casado, Abogado y Notario, quien se identifica con cedula de identidad nicaragüense Número cuatro, cuatro, uno, guion, uno, cuatro, cero, cinco, siete, siete, guion, cero, cero, cero, dos, R (441-140577-0002R) del domicilio de Managua, Nicaragua para que resguarde los libros y documentos de la Sociedad, de conformidad a lo establecido en el artículo doscientos ochenta y cinco (285) del Código de Comercio que dispone: "En la última reunión o Junta General de socios, designarán éstos en poder de quien han de quedar los libros,

papeles y documentos de la sociedad para todos los efectos legales. Si la liquidación hubiere sido hecha por el Juez o faltase la designación del depositario a que se refiere este artículo, se depositarán en el archivo del Juzgado correspondiente. Los libros, papeles y documentos a que se refiere este artículo, se conservarán durante diez años.

QUINTO: REVOCACIÓN DE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OTORGADO A FAVOR DE ALEXANDER MAIRENA JIMENEZ. El Presidente plantea a la Junta que en virtud de la decisión de disolver y liquidar la Sociedad, se hace necesario revocar todos los poderes que dicha entidad ha otorgado. Habiendo sometido a discusión este punto, la Junta de pleno **ACUERDA** revocar el poder general de administración otorgado a favor de Alexander Mairena Jimenez mediante Escritura Publica numero veintiuno (21) de Poder General de Administración autorizada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho ante los oficios del Notario Alvaro Garcia Amador e inscrita bajo el numero único de folio personal M, G, cero, cero, guion, dos, dos, guion, cero, cero, siete, cero, nueve, nueve (MG00-22-007099) asiento tercero del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua. Asimismo, la Junta acuerda revocar cualquier otro mandato que se encuentre vigente a la fecha. Para dar cumplimiento a lo contenido en este punto de acta, esta Junta acuerda autorizar a **EMMA DEL SOCORRO AMADOR CORTEZ**, quien es mayor de edad, soltera, licenciada en Contaduría Pública, quien se identifica con cedula de identidad número cero, cero, uno, guion, tres, uno, uno, cero, seis, nueve, guion, cero, cero, uno, cuatro, Q (001-311069-0014Q) del domicilio de Managua, Nicaragua para que comparezca ante Notario Público de su elección a otorgar escritura pública de revocación de poder general de administración anteriormente relacionado.

SEXTO: DELEGAR A PERSONA NATURAL, PARA QUE COMPAREZCA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN A SOLICITAR ESCRITURA DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD Y PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES DE CIERRE Y BAJA DE LA SOCIEDAD ANTE LAS INSTITUCIONES ESTATALES PERTINENTES. En virtud de que no ha sido necesario el nombramiento de liquidadores puesto que así lo decidieron los accionistas, se resuelve facultar expresamente a la licenciada **EMMA DEL SOCORRO AMADOR CORTEZ**, quien es mayor de edad, soltera, licenciada en Contaduría Pública, quien se identifica con cedula de identidad número cero, cero, uno, guion, tres, uno, uno, cero, seis, nueve, guion, cero, cero, uno, cuatro, Q (001-311069-0014Q) del domicilio de Managua, Nicaragua, para que solicite la publicación de la certificación de la presente acta en el Diario Oficial, y de requerirse el Balance General de cierre al treinta y uno de marzo del 2021, en La Gaceta, y una vez publicada, comparezca ante Notario Público de su elección a solicitar y otorgar la correspondiente escritura pública de disolución, liquidación y extinción de **"INDUSTRIAS PANAVISION DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, en la cual conste que se ha cumplido con las disposiciones legales, se incorpore y transcriba el Balance General de cierre, los

cuales han sido aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas y que no fueron objeto de publicación en La Gaceta, Diario Oficial debido a que la sociedad nunca opero. Se ha acordado entre los socios el destino del haber social existente y que también se ha procedido a la anulación de las acciones. Asimismo, haga constar la designación de la persona natural que será depositaria para todos los efectos legales de los libros, papeles y demás documentos de la Sociedad, los que conservará por el plazo de diez años, tal como lo mandata el Código de Comercio, es decir, en la que conste que se ha cumplido a cabalidad con todos los requisitos necesarios para la inscripción de la extinción de la Sociedad, todo de conformidad con el artículo doscientos veintidós (222) del Decreto número trece guión dos mil trece (13-2013), Reglamento de la Ley número seiscientos noventa y ocho (698), Ley General de los Registros Públicos, publicado en la Gaceta número cuarenta y cuatro del siete de marzo del año dos mil trece. Bastará la certificación de la presente acta para demostrar la personería que ostenta la licenciada Emma del Socorro Amador Cortez, siendo voluntad de esta Junta General de Accionistas que no se le presente ningún obstáculo en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, se autoriza a la licenciada Emma del Socorro Amador Cortez para que proceda a la publicación en el Diario Oficial, La Gaceta de la certificación de la presente acta. De igual forma se le faculta para que realice todos los trámites correspondientes de baja y cierre de la sociedad en las instancias estatales y municipales pertinentes, es decir, la Dirección General de Ingresos (DGI) y Alcaldía de Managua; para lo cual la licenciada Emma del Socorro Amador Cortez actuará con facultades amplias y suficientes, sin limitación de ninguna especie, en estos actos específicos. Quedando plenamente facultada para firmar los documentos públicos o privados necesarios para darle de baja a la Sociedad. Siendo voluntad de la Sociedad que no se le presente ningún obstáculo en el ejercicio de sus funciones, puesto que para ello cuenta con toda la información, documentación y autorización necesaria. Bastará la certificación de la presente acta para demostrar la personería que ostenta la Licenciada Emma del Socorro Amador Cortez.

SÉPTIMO: DELEGAR A PERSONA NATURAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES DE CIERRE Y BAJA DE LA SOCIEDAD ANTE EL REGISTRO PÚBLICO PERTINENTE. Se autoriza al licenciado **EDUARDO GARCIA HERDOCIA**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, quien se identifica con cedula de identidad nicaragüense Número cuatro, cuatro, uno, guion, uno, cuatro, cero, cinco, siete, siete, guion, cero, cero, cero, dos, R (441-140577-0002R) del domicilio de Managua, Nicaragua para que solicite al Registro Público de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de Garantías Mobiliarias del Departamento de Managua, la inscripción de la Escritura de Disolución y Liquidación de la Sociedad, apegándose a la ley y a los procedimientos establecidos para este fin, incluyendo la publicación en el Diario Oficial, La Gaceta de la certificación de la presente acta y acompañar Balance General de cierre certificado por un CPA.

OCTAVO: Se autoriza a cualquier Notario Público a librar certificación de la presente acta, por lo que la certificación íntegra o en lo conducente que

de esta acta libre cualquier Notario Público constituye documento habilitante amplio y suficiente para dar cumplimiento a los acuerdos en ella contenidos en nombre y representación de "INDUSTRIAS PANAVISION DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA". Sin más asunto que tratar se da por cerrada la sesión, se procede a la lectura de la misma la que se aprueba sin modificación alguna, ratificamos y firmamos todos. (f) ilegible pertenece a: Eduardo Miguel Panayotti Martin.- (f) ilegible pertenece a: Roberto Salvador Panayotti Martin.- Es conforme con su original con la que fue debidamente Cotejada.- Doy Fe de todo lo relacionado, extendiendo esta Certificación a solicitud de **ROBERTO SALVADOR PANAYOTTI MARTIN** en su calidad de Secretario de la Sociedad **INDUSTRIAS PANAVISION DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA** en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del diez de Junio del año dos mil veintiuno.- (F) **ALVARO GARCIA AMADOR** Notario Público Reg. 1496

Reg. 2021-02353 - M. 74222074 - Valor - C\$ 290.00

TESTIMONIO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTITRES (23).- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD ANONIMA. En la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno. ANTE MI: **JUAN IGNACIO GUTIERREZ MAYORGA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, Con domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que vence el día veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro, Carnet C.S.J 21645. Comparecen los señores: **Gustavo Alejandro Mejía Oviedo**, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, identificado con cedula de identidad número: Cero, Ocho, Seis, Guion, Cero, Nueve, Cero, Siete, Seis, Cuatro, Cero, Cero, Cero, Cero Letra N (086-090764-0000N), **Adriana del Socorro Sequeira Gómez**, mayor de edad, casada, comerciante y de este domicilio, identificado con cedula de identidad número: Cero, Ocho, Seis, Guion, Uno, Siete, Cero, Cinco, Seis, Seis, Guion, Cero, Cero, Cero, Tres, Letra K (086-170566-0003K), **Gustavo Adolfo Mejía Sequeira**, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, identificado con cedula de identidad número: cero, ocho, uno, guion, dos, tres, cero, uno, nueve, dos, guion, cero, cero, uno, cinco, Letra G (081-230192-0015G), **José Daniel Mejía Sequeira**, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, identificado con cedula de identidad número: Cero, ocho, uno, guion, dos, cuatro, cero, cinco, ocho, seis, guion, cero, cero, cero, cero, Letra B (081-240586-0000B).- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tienen la plena capacidad civil y legal necesaria para el otorgamiento de este acto, en el quien actúan en la **CALIDAD DE SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAS GUSTAVOALEJANDROMEJÍA OVIEDO S.A.**, conocida por sus siglas, como **GAMOS, A.**, hablan todos los comparecientes y dicen **PRIMERA: (ANTECEDENTES)** que conforme a

Escritura Pública Número seiscientos setenta y ocho (678), Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos otorgada en Managua a las nueve de la mañana del día veinte de junio del año dos mil dieciséis. Ante los oficios de la notaria **SONIA IZAYANA RAMÍREZ ORDOÑEZ**, debidamente inscrita con número único: **MG00-22-003965 En Asiento 1º** del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, veintisiete de julio del año dos mil dieciséis. Son socios de la sociedad **Industrias Gustavo Alejandro Mejía Oviedo S.A conocida como GAMO. S.A.** y que ha comparecido ante este notario para realizar la **disolución y liquidación de dicha sociedad, siguen hablando todos los comparecientes** y dicen: **SEGUNDA (DISOLUCION Y LIQUIDACION):** Que por medio de este instrumento publico proceden a disolver y liquidar la sociedad **Industrias Gustavo Alejandro Mejía Oviedo S.A** de conformidad a lo establecido en el artículo 269 del código del comercio de Nicaragua que dice **Arto. 269 CC. Las Sociedades Anónimas se disuelven: numeral 3.-** Por haberse realizado el fin propuesto o no ser posible realizarlo, **numeral 6.- Por acuerdo de los socios.** Habiendo estado de acuerdo los socios de disolver la sociedad **Industrias Gustavo Alejandro Mejía Oviedo S.A conocida como GAMO. S.A.** Y a la vez por no haber logrado el fin propuesto u objeto de la sociedad por no ser posible realizarlo. A continuación, se inserta el estado de Resultado Financiero al treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno. **Industrias Gustavo Alejandro Mejía Oviedo S.A conocida como GAMO. S.A.**, RUC N°: **J0310000298262**, Estado de Resultado Financiero al 31 de Mayo del año 2021, Activos: C\$0.00, Pasivo + Capital: C\$0.00, Elaborado **CARMEN LOZANO G.** Contadora General hay una firma ilegible, hay un sello circular que en su parte superior dice **ANGELA DEL CARMEN LOZANO GONZÁLEZ** y en su parte inferior Contador Publico Autorizado y al centro el escudo de arma de la Republica De Nicaragua. Autorizado **Gustavo Alejandro Mejía Oviedo Gerente Propietario**, hay una firma ilegible hasta aquí la inserción, siguen hablando todos los comparecientes y dicen: **TERCERA: (ACEPTACION):** Que aceptan que se disuelva y liquide la sociedad **Industrias Gustavo Alejandro Mejía Oviedo S.A conocida como GAMO. S.A.** y como la sociedad no inicio operaciones aceptan que no haya liquidación de patrimonio ni distribución de haberes sociales, pero en lo que respecta al capital accionario concluyen que le se devuelto de conformidad a la cantidad de acciones que posea cada socio el valor de las mismas.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y transcendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que contiene y así como las especiales, que asegura su validez, y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas que se han hecho. Y leída que fue por mí, el Notario toda esta escritura pública a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el suscrito Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible (F) Ilegible (F) Ilegible (F) Ilegible (F) Ilegible. – El Notario Público. Paso ante mí: frente folio número diecinueve y reverso del mismo, de mi protocolo número ocho que llevo en el corriente año y a solicitud de los señores, **Gustavo Alejandro Mejía**

Oviedo; Adriana del Socorro Sequeira Gómez, Gustavo Adolfo Mejía Sequeira, José Daniel Mejía Sequeira, libro este primer testimonio en una hoja útil de papel de ley, la que firmo, sello y rubrico En la ciudad de Managua a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno.- Papel protocolo serie "P" 9271941 y papel sellado serie "H" 6067310.- (F) JUAN IGNACIO GUTIERREZ MAYORGA ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 2021-03093 - M. 78067793 - Valor CS\$ 435.00

CERTIFICACION.- Yo, Carlos Alberto Solera Ramírez, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad Número siete siete siete guión uno cero cero uno seis uno guión cero cero cero cero K (777-100161-0000K), carné CSJ seis seis tres nueve (6639) debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que finalizará el día veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, **CERTIFICO:** Que del folio número diez (10), al folio número once (11) del Libro de Actas y Acuerdos que debidamente legalizado lleva la Sociedad "CBH TRADING SOCIEDAD ANONIMA" se encuentra el Acta que íntegra y literalmente dice: **"ACTA NÚMERO CINCO (05). ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "CBH TRADING SOCIEDAD ANONIMA"**.- En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las nueve de mañana del día catorce de agosto del año dos mil veintiuno, reunidos los socios accionistas que conforman la Junta General de Accionistas de la entidad mercantil denominada "CBH TRADING SOCIEDAD ANONIMA", en sus Oficinas ubicadas en la Ciudad de Managua, sin previa convocatoria por estar presentes y representado el total del capital social, y el cien por ciento (100%) de sus miembros accionistas: a) Señor LYTTON JOSÉ CANO AGUADO, dueño por si de Veinticinco (25) acciones; b) Señor OLIVER CANO AGUADO, dueño por si de Veinticinco (25) acciones. c) RAMON BLANDON GONZALEZ, dueño por si de Veinticinco (25) acciones; d) Señor ERASMO MARTIN HOLMANN, dueño por si de Veinticinco (25) acciones; con el objeto de celebrar la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- Preside la sesión el Señor Lytton José Cano Aguado, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, quien declara abierta la presente sesión, y procede el Señor Erasmo Martín Holmann el Secretario de la Junta Directiva, a leer la Agenda del día teniendo como puntos de Agenda: 1) Disolución y Liquidación de entidad mercantil "CBH TRADING SOCIEDAD ANONIMA"; 2) Aprobación final de las cuentas de liquidación y participación, aprobación de los Estados Financieros. Estando todos de acuerdo con los puntos de Agenda, se procedió de la siguiente manera. Se pone a discusión el primer punto de Agenda y por unanimidad de votos RESUELVESE: ACUERDO UNO: Que conforme al Artículo Quince (15), inciso i) de los Estatutos de la Sociedad, todos los presentes, que representan el cien por ciento

(100%) del Capital Social acuerdan por voto unánime que se proceda al acto de Disolución y Liquidación de la entidad mercantil "CBH TRADING SOCIEDAD ANONIMA". Y acto seguido se procede por parte del Presidente de la Sociedad Señor Lytton José Cano Aguado a presentar y aprobar para conocimiento de los socios el Inventario, el Balance General y el informe de la situación financiera de la Sociedad, y elegir a los dos liquidadores, recayendo tal elección por unanimidad de votos sobre los socios fundadores Nicolás Fernando Bolaños Chamorro y Ramón Blandón González, teniendo ambos la elección y contratación del Contador Público debidamente autorizado para que integre el tercer miembro del equipo liquidador. ACUERDO DOS: Que en fiel cumplimiento de lo mandado por las Leyes de la República de Nicaragua y de conformidad con lo estipulado en el Artículo Quince (15), inciso i) de los Estatutos de la Sociedad, el Señor Presidente de la Sociedad Nicolás Fernando Bolaños Chamorro, procede en este acto a dar conocimiento a la Junta General de Accionistas de la Sociedad "CBH TRADING SOCIEDAD ANONIMA" el balance final de la sociedad, elaborado por solicitud suya al Licenciado Manuel Antonio Cruz, Contador Público Autorizado con Número de Carné 3238 y que a continuación se inserta literalmente: "Lic. MAUDIEL ANTONIO CRUZ. Contador Público Autorizado #3238. Certificación. El suscrito Lic. MAUDIEL ANTONIO CRUZ mayor de edad, casado, Contador Público, Autorizado No. 3238 Autorizado por el Ministerio de Educación, para el ejercicio de la profesión por el quinquenio que vence el diez de septiembre de 2024, Garantía Fiscal de Contador Público número GDC-801747 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, "INISER" y que consta en acuerdo ministerial número 172-2019 del MINED. CCPN-PLA/FT/FP-949-2020.- Certifico: CERTIFICO: Que, teniendo a la vista, habiendo revisado y verificado que no hubo movimiento de operaciones contables registrados en los libros diario y mayor desde el año 2017 al 2021 de la sociedad CBH TRADING SOCIEDAD ANONIMA, debidamente inscrita ante la DGI, con Ruc J03100000330727, reflejando un capital social de C\$ 50,000.00 (Cincuenta mil Córdobas Netos).- Resumen del procedimiento aplicado: Solicite documentación relacionada a la sociedad CBH TRADING SOCIEDAD ANONIMA...: a) Acta de Constitución de sociedad No. 163 inscrita legalmente en registro público de la propiedad inmueble y mercantil de Managua, el día 05 de septiembre enero del 2017. Con un capital de C\$50,000.00 (Cincuenta mil córdobas netos); b) Libros Contables Diario y Mayor, debidamente sellados e inscrito como comerciantes bajo el número único del folio personal que constan de 200 páginas sin operaciones contables; c) Declaraciones anuales del IR de los años 2017 al 2020. Con capital C\$50,000.00 sin operaciones de ingresos en los meses de cada año. Esta certificación es válida únicamente para uso exclusivo registro público de la propiedad inmueble. Dado en la ciudad de Managua, a los 24 días del mes de junio de 2021. Lic. Maudiel Antonio Cruz. Contador Público Autorizado No. 3238. Firma ilegible. Un sello". Hasta aquí la inserción. Una vez leído el informe de los Estados Financieros y balance general de la Sociedad CBH TRADING SOCIEDAD ANONIMA por el Señor Lytton José Cano Aguado Presidente de la Sociedad,

por unanimidad de votos se aprobó el mismo.- Se autoriza al Secretario de la Junta Directiva o a Notario Público de su elección, libre certificación literal o en lo conducente a la presente Acta.- No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente por cerrada la Sesión a once de la mañana del mismo día.- Leída que fue esta Acta, se aprueba y ratifica con la firma de todos los accionistas presentes. (Firma Ilegible) Lytton José Caño Aguado, (Firma Ilegible) Oliver Caño Aguado, (Firma Ilegible) Ramón Blandón González, (Firma Ilegible) Erasmo Martín Holmann. **Doy fe de haber tenido a la vista el Libro de Actas de la Sociedad "CBH TRADING SOCIEDAD ANÓNIMA", y de que lo transcrito en esta Certificación es copia fiel de su contenido. Libro está Certificación a solicitud del Señor LYTTON JOSÉ CANO AGUADO, en dos hojas útiles de papel sellado de Ley, las que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno.- (f) Carlos Alberto Solera Ramírez, Abogado y Notario Público. CSJ. 6639.**

Reg. 2021-02025 – M. 72496285 – Valor C\$ 725.00

"CERTIFICACIÓN": Yo, KAROL JAHOSKA MARTÍNEZ MEJÍA, Notaria Pública de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, **DOY FE Y CERTIFICO:** Que he tenido a la vista el Libro de Actas de la entidad mercantil denominada "ATHENS, SOCIEDAD ANÓNIMA", conocida como "ATHENS, S.A.", constituida y existente de conformidad con las leyes de la Republica de Nicaragua mediante la Escritura Pública número sesenta y ocho (68), debidamente autorizada en la ciudad de Managua, departamento de Managua, a las siete de la mañana del día dos de noviembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de la suscrita Notaria Pública, debidamente inscrita en asiento de presentación número 0762186 (cero siete seis dos uno ocho seis), del libro diario, e inscrita Constitución de Sociedad y Estatutos, bajo el número único del folio personal: MG00-22-006601 (letras MG cero cero guion dos dos guion cero cero seis seis cero uno) en asiento uno (1) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil Managua, y presentado para su inscripción a las dos y siete minutos de la tarde, del día seis de noviembre del año dos mil diecisiete, según asiento de presentación número 0762173 (cero siete seis dos uno siete tres) del libro diario, e inscrita como comerciante, bajo el número único del folio personal: MG00-22-006601 (letras MG cero cero guion dos dos guion cero cero seis seis cero uno), en asiento 2 (dos) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil Managua; y que del folio diez (10) al folio número doce (12), corre el Acta Número cuatro (04), la que integra y literalmente dice: **"ACTA NÚMERO CUATRO (04). SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** En la ciudad de Managua, departamento de Managua, a las ocho de la mañana del día seis de junio del año dos mil veintiuno, reunidos en la oficina del domicilio social de la entidad **ATHENS, SOCIEDAD ANÓNIMA**", conocida como **"ATHENS, S.A."**, ubicada en

el Residencial "Las Palmas", del supermercado "La Colonia", Monseñor Lezcaño, tres cuadras al sur, y veinte varas al oeste, los señores: **LAUREANO ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ**, titular por sí, de ciento sesenta y cinco (165) acciones, que representan un tercio de las acciones que componen el capital social; la señora **SONIA ELISA MARTÍNEZ TÉLLEZ**, titular por sí, de ciento sesenta y cinco (165) acciones, que representan un tercio, de las acciones que componen en capital social; y, **ALI YAMIL DAANA**, titular por sí, de ciento sesenta y cinco (165) acciones, que representan un tercio de las acciones que componen en capital social. Estando presente el cien por ciento (100%) de los accionistas que representan el capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa, conforme lo establece el artículo once, capítulo tercero de los estatutos. Toma la palabra, el señor **LAUREANO ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ**, y dice: **Primero:** Que estando vencida la Junta de Directores, propone que sea la misma señora Martínez Téllez, quien presida esta asamblea, en calidad de Presidente Ad-Hoc, y se ofrece para fungir como secretario, moción que es unánimemente aceptada, y, en consecuencia, para la presente asamblea, funge como Presidente Ad-Hoc, la señora Sonia Elisa Martínez Téllez, y como secretario, el exponente, **LAUREANO ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ**. La Presidente Ad-Hoc, señora Sonia Elisa Martínez Téllez, declara abierta la sesión, que tiene como fin, la Disolución, liquidación y cierre definitivo de la sociedad, proponiéndose para tal efecto, la siguiente agenda: i) Aprobación de disolución, liquidación y cierre definitivo de la sociedad; ii) Historial de titularidad acciones sociales; iii) Aprobación del Balance General de cierre; iv) Aprobación de liquidación a socios, y cancelación de certificados de acciones; v) Determinación de diligencias para el cierre definitivo de la sociedad.- A efectos de discusión de la agenda propuesta, la Presidente Ad-Hoc, expone que la disolución, liquidación y cierre definitivo de la sociedad, se hace necesaria, debido a que no se han alcanzado las metas propuestas, de acuerdo con los objetivos contenidos en la cláusula cuarta de la Escritura de Constitución de la sociedad, puesto que la sociedad nunca ha operado, ya que ni siquiera se registró ante la Dirección General de Ingresos, Alcaldía Municipal, no elaboraron facturas, no se realizaron pagos, ni compras, ni ventas de productos y/o servicios; y que esta disolución, liquidación y cierre definitivo, es legalmente posible de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 269 numeral 6) y 272 del Código de Comercio, y cláusula decima quinta, del acta constitutiva y estatutos.- Luego de su exposición, se discute el tema propuesto, y por unanimidad de votos, acuerdan: **PRIMERO.** Dar por disuelta la entidad mercantil denominada **"ATHENS, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, entidad jurídica mercantil constituida, de acuerdo con las leyes de la república de Nicaragua, mediante la Escritura pública número sesenta y ocho (68), de Constitución de sociedad anónima, aprobación de estatutos y constitución como comerciante, debidamente autorizada en la ciudad de Managua, a las siete de la mañana del día dos de noviembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notaria Pública Karol Jahoska Martínez Mejía, la cual se encuentra

inscrita bajo número único de folio personal MG00-22-006601.- **SEGUNDO.** Describir el registro de titularidad de acciones, al efecto se hace constar que la sociedad se constituyó con capital social de NOVENTA Y NUEVE MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 99,000.00), el cual estará dividido e incorporado en cuatrocientas noventa y cinco (495) acciones con valor nominal de DOSCIENTOS CÓRDOBAS (C\$ 200.00) cada una, suscritas y pagadas por: **LAUREANO ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ**, en la cantidad de ciento sesenta y cinco (165) acciones, que representan un tercio de las acciones que componen en capital social; **ALIYAMIL DAANA**, en la cantidad de ciento sesenta y cinco (165) acciones, que representan un tercio de las acciones que componen en capital social; y **ROSALINDA XAVIERA MORALES MARTÍNEZ (Q.E.P.D.)**, quien en vida fuera titular por sí de ciento sesenta y cinco (165) acciones, que representan un tercio, de las acciones que componen en capital social; y cuya titularidad hoy la ostenta la señora **SONIA ELISA MARTÍNEZ TÉLLEZ**, en virtud de haber sido declarada como única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara la titular originaria, según sentencia de declaratoria de heredera número doce (12), dictada por la Juez Segundo de Distrito Civil Oral de la circunscripción Managua, Mercedes Inés Leiva Castellón, a las diez y once minutos de la mañana del día veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno.

TERCERO. Que habiéndose recibido Balance General realizado por el Contador Público Autorizado, Licenciado Roberto Vicente Vado Selva, con número perpetuo 2,736, delegado y autorizado para realizar dicho balance, con fines de cierre, a la fecha veintitrés de abril del año dos mil veintiuno, mediante acta de número tres (03), de Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas, celebrada en la ciudad de Managua, departamento de Managua, a las dos de la tarde del día veintitrés de abril del año dos mil veintiuno, se procede a su lectura e inserción íntegra: "Lic. **ROBERTO VICENTE VADO SELVA**, CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO No. 2736, CERTIFICACION. Señores: **ATHENS SOCIEDAD ANÓNIMA**. Número Ruc: S/N. Referencia: Certificación de Estados Financieros para fines de disolución de Sociedad. Periodo: Al 23 de Abril de 2021. Yo, Licenciado **ROBERTO VICENTE VADO SELVA**, Titular de la cédula de identidad Nicaragüense No. 041-280271-0004F, Autorizado por la República de Nicaragua, a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte Mediante Acuerdo Ministerial de CPA No. 170-2016, bajo el Número Perpetuo 2736, para ejercer la profesión de Contador Público Autorizado por un quinquenio que inició el día nueve de junio del año dos mil dieciséis y que finaliza el día ocho de junio del año dos mil veintiuno, Firmo, sello y certifico Estados Financieros de **ATHENS SOCIEDAD ANÓNIMA**" con numero Ruc: S/N y que comprenden Estructura Contable de Balance General, correspondiente al periodo cortado al 23 de abril de 2021.- Doy fe que estos Estados Financieros que certifico fueron debidamente Cotejados con sus documentos soportes, de los cuales podemos decir que corresponden a saldos en sus cuentas de Activos, Pasivos y Capital en cero, ya que nunca se inició Operaciones contables y se procede para efectos de liquidación y disolución de

*Sociedad Anónima; Se tuvo a la vista Certificación Notarial emitido por la Licenciada Karol Jahoska Martínez Mejía, Abogada y Notaria Pública, del acta No. 03, con fecha veintitrés de abril de 2021, en donde se revisa y se decide por la liquidación y disolución de la Compañía Athens S.A. Todo de conformidad con las Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, Normas tributarias Vigentes y a la Norma CCPN-PLA/FT/FP, Ley 976 y 977. Extendido, firmo y sello la presente certificación en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo a los cinco días del mes de Junio del año Dos Mil Veinte y uno. (F) Ilegible Lic. Roberto V. Vado Selva Contador Público autorizado No. perpetuo 2736.- Un Sello. ATHENS, SOCIEDAD ANÓNIMA", BALANCE GENERAL AL 23 DE ABRIL DE 2021 (Expresado en Córdoba).- **ACTIVOS:** Activo Circulante: - Activo Circulante: - Efectivo en caja y bancos: - Inventario: - Clientes: - **Activos fijos:** - Mobiliario y Equipo de Oficina: - Menos: Depreciación acum. - Inversiones: - **Activos Diferidos:** - Gastos por Amortizar: - Menos: Amortización acumulada: - **Otros Activos:** - Impuestos pagados por anticipados: - **TOTAL ACTIVOS:** - **PASIVOS:** - Pasivo Circulante: - Cuentas / Prestamos por pagar: - Impuestos y retenciones por pagar: - Cuentas entre compañías por pagar: - Total pasivos: - **Capital** - Capital Social: - Aportación Inicial: - Aportación adicional: - Utilidad / Pérdida acumulada: - Utilidad / Pérdida del ejercicio: - **TOTAL CAPITAL: - TOTAL PASIVO MAS CAPITAL:** - (F) ilegible. Elaborado por Contador. Un sello... FIN DE LA INSERCIÓN.- Analizado y discutido que fue el Balance General, por unanimidad de votos acuerdan aprobar el Balance General contenidos en la certificación antes relacionada e inserta.- **CUARTO.** Que, siendo que la sociedad nunca operó, y que ello se ha acreditado con el Balance General previamente aprobado, que la sociedad no tiene acreedores pendientes de pago, ni bienes que liquidar, ni haber social, no se requiere nombrar Junta Liquidadora; igualmente que, se acredita que la cuota a pagar a cada socio, es de cero, por tanto, ninguno de los socios recibirá ningún monto, independientemente del aporte que hayan efectuado al capital social, declarando cada uno de los socios en forma sucesiva, su plena conformidad con la decisión tomada en esta Junta; así mismo, se hace constar que no hay certificado de acciones que cancelar, debido a que nunca fueron emitidos. **QUINTO.** Tomar las provisiones necesarias para la consecución de lo acordado, en consecuencia de ello, acuerdan: a) Se designa y delega a la señora Sonia Elisa Martínez Téllez, para el resguardo y custodia de los libros y documentos de la sociedad, por un periodo de diez años, y en virtud de ello, pueda por sí, o por Apoderado, realizar todas las gestiones legales en que tuviera que intervenir la sociedad, quedando facultada para otorgar toda clase de mandato, de conformidad con lo establecido en el artículo 285 del Código de Comercio. b) Delegar a la señora Sonia Elisa Martínez Téllez, para que comparezca ante Notario Público de su elección, a solicitar certificación de la presente acta, para su debida publicación en la Gaceta, Diario Oficial. c) Se delega y faculta a la señora Sonia Elisa Martínez Téllez, para que una vez publicada en la Gaceta, Diario Oficial, la certificación de*

la presente acta, comparezca ante Notario Público de su elección, a otorgar la correspondiente Escritura Pública de Disolución y liquidación de la sociedad, con extinción de su personería jurídica, para su posterior presentación e inscripción en el Registro Público Mercantil del departamento de Managua, en donde se encuentra inscrita la sociedad, bajo número único de folio personal MG00-22-006601. d) Autorizar y delegar a la señora Sonia Elisa Martínez Téllez, a fin de que comparezca ante Notario Público de su elección, a fin de solicitar certificación de la presente acta, ya sea de manera íntegra o en lo pertinente, las que servirán de suficiente documento habilitante para el cumplimiento de los acuerdos.- No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión reiterando que todos los acuerdos fueron adoptados por unanimidad de votos.- Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos.- (f) Laureano Antonio Ortega Martínez; (f) Sonia Elisa Martínez Téllez; (f) Ali Yamil Daana.- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, y a solicitud de la señora Sonia Elisa Martínez Téllez, libro la presente certificación, en dos folios de papel sellado de ley, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, departamento de Managua, a las once de la mañana del día siete de junio del año dos mil veintiuno.- (f) KAROL JAHOSKA MARTINEZ MEJIA NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 2021-02925 - M. 77291433/77173505 - Valor
C\$ 2,320.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y CINCO (75) CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE SOCIEDAD ANONIMA Y SUS ESTATUTOS.- En la Ciudad de Tipitapa, departamento de Managua, a las diez y quince minutos de la mañana del uno de marzo del año dos mil veintiuno, ante mí: **Ronald Rafael Doña Miranda**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el quinquenio que finalizara el día veintitrés de Junio del año dos mil veintitrés, comparecen los señores: **ZENEYDA DEL CARMEN PEREZ MENDOZA** soltera, comerciante, de este domicilio, identificada con cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, tres, guion, dos, cinco, cero, tres, siete, nueve, guion, cero, cero, cero, tres, letra "A" mayúscula (003-250379-0003A), **JAVIER ANTONIO PEREZ MENDOZA** soltero, ingeniero civil, de este domicilio, identificado con cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, tres, guion, dos, nueve, cero, uno, ocho, tres, guion, cero, cero, cero, dos, letra "X" mayúscula, (003-290183-0002X) y **JUAN RAMON GAMEZ** casado, ingeniero civil, del domicilio de Ciudad Sandino, departamento de Managua y de tránsito por esta ciudad, identificado con cédula de identidad nicaragüense número dos, ocho, uno, guion, uno, uno, uno, dos, siete, uno, guion cero, cero, uno, cero, "P" mayúscula (281-111271-0010P), todos mayores de edad. Doy fe de que los comparecientes tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para la celebración del presente acto en el que actúan en su

propios nombre e interés y dicen: **PRIMERA** Que han decidido constituir una sociedad mercantil de naturaleza anónima que se registrará por las bases consignadas en la presente escritura pública, sus correspondientes estatutos y en su defecto por lo dispuesto en las leyes de la república de Nicaragua, que sobre esta materia existen. **SEGUNDA. (Denominación).**- La Sociedad se denominará "M&G MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA" la que también podrá abreviarse como "M&G MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A." **TERCERA: (Domicilio).** El domicilio comercial de la Sociedad será en la ciudad de Managua, Colonia 10 de Junio, de la Cruz Roja de Don Bosco, tres cuerdas al Lago, setenta metros arriba, casa No. C-674, pudiendo establecer agencias u oficinas en cualquier otro lugar de la república o fuera de ella, siempre que los socios lo estimen conveniente a los intereses de la Sociedad. **CUARTA. (Objeto de la Sociedad).** La Sociedad se dedicará al ramo de la construcción en general ya sean estas obras verticales y horizontales, estructuras metálicas y soldaduras, excavaciones de todo tipo, trabajo en toda la rama de gypson, instalaciones eléctricas en general, compraventa de materiales relacionados con la construcción al por mayor y al detalle y transporte de los mismos, importación y exportación de todo tipo de materiales y repuestos, ya sea de la rama de la construcción o del comercio en general, presupuestos, supervisión, control de calidad, así mismo, se dedicará a toda clase de trabajos o actividades comprendidas en la ingeniería civil y arquitectura, desarrollos de proyectos urbanísticos y de saneamiento. A efectos de lograr los fines que se propone, la Sociedad tendrá la capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos que sean necesarios o convenientes y participar en toda clase de licitaciones públicas y privadas. En consecuencia podrá celebrar toda clase de negocios jurídicos, podrá disponer de toda clase de bienes, derechos reales y personales, otorgar y contraer prestamos, dar y recibir fianzas, avales, prendas, hipotecas a socios y a terceras personas, pudiendo dedicarse a la adquisición, posesión o tenencia de bienes a cualquier título, contratación de servicios que de alguna y otra forma contribuyan a lograr sus fines según su criterio, a la compra y venta o arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles que se utilicen para la instalación o incremento de la Sociedad. Podrá adquirir e importar directamente, maquinarias y repuestos en general, de la naturaleza que se necesitara, para uso propio de la Sociedad o bien para la venta o arriendo de los mismos. Podrá ejercer la representación de casas nacionales y extranjeras que se dediquen a esta clase de operaciones. Finalmente las partes expresan que lo antes dicho debe entenderse como explicación de los fines y propósitos sociales y no como limitación o restricción de sus fines o propósitos. Las enumeraciones anteriores deben considerarse enunciativas y de ninguna manera taxativas. En consecuencia si por algún motivo se creyera o según el negocio o el asunto, no estuviera dentro de su objeto, bastara una resolución de la Junta Directiva explicando la naturaleza de la negociación o actividad dentro de los fines que se propone, sin que implique reformas al pacto social sin más limitaciones que las establecidas por la Ley, el Código de comercio vigente y los Estatutos. **QUINTA: (Duración).**

La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. **SEXTA: (Capital, suscripción de acciones y entero de capital).**- El capital de la Sociedad será de cincuenta mil córdobas (C\$ 50,000.00) divididos y representados en cien (100) acciones con un valor nominal de quinientos córdobas (C\$ 500.00) cada acción. En este acto los comparecientes suscriben y pagan la totalidad de las acciones y del capital social de la siguiente forma: El socio **ZENEYDA DEL CARMEN PEREZ MENDOZA** suscribe setenta (70) acciones y paga la cantidad de treinta y cinco mil córdobas netos (C\$ 35,000.00), el socio **JAVIER ANTONIO PEREZ MENDOZA** suscribe quince (15) acciones y paga la cantidad de siete mil quinientos córdobas netos (C\$ 7,500.00) y el socio **JUAN RAMON GAMEZ** suscribe diez (10) acciones y paga la cantidad de siete mil quinientos córdobas netos (C\$ 7,500.00), con lo que queda suscrito y pagado el cien por ciento (100%) del capital social. Esta distribución implica que, para resolver sobre la disolución, prorrogación, fusión, aumento o disminución de capital social se requerirá el voto favorable establecido en el artículo doscientos sesenta y dos (262) del Código de Comercio. **SEPTIMA: (Acciones).**- Las acciones serán nominativas e inconvertibles al portador aun cuando estén totalmente pagadas, mientras no emitan las acciones se darán resguardos provisionales a los socios los que tendrán los mismos efectos de los títulos definitivos. Serán expedidas con las formalidades de ley, firmadas por el **Presidente** y el **Secretario** a favor de los socios que las suscriben. Las acciones confieren iguales derechos a sus dueños y en caso de transferencia el socio deberá manifestarlo a la Junta Directiva para ser ofrecidas en primer lugar a los socios y luego a quien determine la Junta Directiva. Las acciones se transferirán por medio de endoso o por cualquier documento público y mediante la correspondiente inscripción en el Libro de Registro de Acciones cuando haya sido cumplido las formalidades de ley. Todo suscriptor de acciones deberá pagar estas en dinero efectivo. **OCTAVA: (Derecho de Preferencia).**- Si un accionista decide transferir sus acciones, tendrán derecho de preferencia para adquirirlas los demás socios interesados. La Junta General de Accionistas podrá aumentar el capital social y establecer la forma en que deba enterarse el valor de las acciones que se emitan en su caso. En todo aumento de capital social mediante la emisión de nuevas acciones o transferencias de acciones a cualquier título, los accionistas tendrán derecho preferente para adquirirlas en proporción a las que posean en la fecha en que suceda la respectiva transferencia o el aumento. No obstante la restricción anteriormente establecida, los accionistas podrán transferir acciones sin respetar derechos de preferencia alguno, cuando la transferencia la hagan por causa de muerte o por actos entre vivos a favor de su cónyuge, ascendiente o descendiente. De un derecho preferencial similar al anteriormente establecido gozaran los accionistas cuando la sociedad resuelva poner en venta acciones aun no suscritas, siendo entendido que en este acto el precio de la venta de las acciones será fijado por el propio organismo social que haya acordado la venta de las acciones. **NOVENA (Muerte o Renuncia).**- En caso de muerte de cualesquier

de los socios, sus aportes y utilidades serán repartidos entre los herederos, previa sentencia judicial firme, para el caso de renuncia será conocido con treinta días de antelación y será presentado por escrito al mandatario general y/o Junta Directiva. **DECIMA: (Junta General de Accionistas).**- La autoridad suprema de la Sociedad reside en la Junta General de Accionistas legalmente reunida y convocada. Los acuerdos y resoluciones, siempre que fueren tomadas con el número de votos y formalidades que la ley, el Pacto Social y los Estatutos establecen, obligaran a la Sociedad y a todos sus accionistas, inclusive a todos aquellos que no participaron en las respectivas sesiones y hubiesen manifestado posteriormente su desacuerdo con tales resoluciones, pues se establece de manera expresa la sumisión al voto de la mayoría. La Junta General de Accionista sesionara ordinariamente una vez al año, preferiblemente dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico, el que coincidirá con la fecha de conclusión del respectivo año fiscal; y extraordinariamente cuando para ello sea convocada la Junta Directiva, o cuando así lo soliciten por escrito al Presidente, expresando el objeto de la reunión, accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento (30%) del capital social. Podrá también efectuarse reunión de Junta General de Accionistas sin la necesidad de la convocatoria previa, cuando se encontraren presentes la totalidad de los socios. La convocatoria para la Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria la hará la Junta Directiva o el Presidente en su caso por medio del Secretario al menos con cinco días de anticipación señalando hora día y lugar en que habrá de celebrarse la sesión, debiendo indicar el motivo en el caso de las extraordinarias. El quórum se formará con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones que forman el capital social. Si la reunión no puede realizarse por falta de quórum o por cualquier otra causa, deberá citarse para nueva reunión en la forma antes establecida con diez días de anticipación y en ese caso la reunión se hará con los accionistas presentes, cualquiera que sea el número de acciones que representen, excepto cuando se tratare de asuntos cuya consideración y resolución exigen que este representada una determinada fracción del capital social. Cualquier accionista podrá hacerse representar por apoderado, mediante poder aun otorgado por carta o por un medio electrónico dirigido al secretario de la Junta Directiva. Las citaciones se harán formalmente por medio de correo electrónico o carta dirigida a cada accionista a la última dirección declarada en secretaria. De esta remisión deberá existir constancia inscrita de haber sido recibida por el destinatario o su representante. **Las resoluciones** se tomarán con más de la mitad de los votos presentes o representados e la sesión, cualquiera que fuese la naturaleza del asunto que se tratare; pero requerirán la presencia personal o por medio de apoderado y el voto conforme de accionistas que representen más del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, aquellas que se refieran a las materias siguientes: a) disolución anticipada de la Sociedad; b) Prorrogación de su duración, aún cuando hubiere transcurrido el término de conformidad con este contrato social. c) Reducción, reintegración o aumento del capital social; d) Cambio de objeto de la Sociedad y; e) Toda otra modificación del pacto

social o de los Estatutos. Podrá adoptarse resoluciones sin reunión en aquellos casos de urgencia calificada así por el Presidente. En tal situación los accionistas comunicaran por escrito su voto al secretario quien consignará en el acta respectiva, el resultado de la votación en las que todos los accionistas deberán haber participado. El secretario archivara las comunicaciones mediante las cuales votaron los accionistas. **DECIMA PRIMERA: (Administración).**- La dirección y la administraron de la Sociedad estará a cargo de una **Junta Directiva** que en el ejercicio de sus funciones tendrá las facultades propia de un mandatario generalísimo. La definición y organización de la empresa así como los cargos administrativos es facultad de la Junta Directiva, estará integrada por un mínimo de tres (3) miembros y un máximo de cinco (5) que ejercerán las funciones de **Presidente, Vicepresidente Secretario y Tesorero**, cuando fuesen tres los directores; **Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero**, cuando fuesen cuatro y **Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vigilante**, cuando fuesen cinco los directores, y demás cargos conducentes que determine la Junta General de Accionista. El Presidente y Secretario de la Junta Directiva deberán ser accionista, los restantes miembros podrán ser o no accionistas, tanto en su elección como la determinación de sus cargos corresponderá a la Junta General de Accionista. Los miembros de la Junta Directiva duraran en sus fusiones tres (3) años. En caso de ausencia temporal del Presidente lo sustituirá el Vicepresidente quien conservará a su vez las funciones propias de su cargo. Así mismo cualquier otra vacante será llenada por quien designe la Junta Directiva. El sustituto conservara a su vez las funciones atinentes a su cargo. La falta absoluta de uno de los miembros será llenada por la Junta General de Accionistas y mientras no se reponga la vacante será llenada en la forma antes establecida para la vacante temporal. Habrá quórum para las sesiones con la presencia de más de la mitad de sus directores. Las resoluciones se tomaran con el voto conforme de la mayoría de los miembros presente en la sesión. Podrá adoptarse resoluciones sin reunión en aquellos casos de urgencia calificada por el presidente; en tal situación los directores comunicaran por escrito su voto al secretario quien consignara en el acta respectiva el resultado de las votaciones en la que todos los directores deberán haber participado. El secretario archivara las comunicaciones mediante Las cuales votaron los directores. La Junta Directiva podrá instituir en nombre de la Sociedad, mandatario generalísimo, generales especiales con las facultades que estime conveniente. La Junta Directiva podrá designar uno o más gerentes, quienes podrán o no ser accionistas y tendrán las facultades que señalen los estatutos y las que determine la Junta Directiva. **DÉCIMA SEGUNDA: (Representación).**- Sin perjuicio de los poderes que confiera la Junta Directiva el Presidente tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad con las facultades de **mandatario generalísimo** sin limitaciones alguna, en consecuencia podrá vender hipotecar y de cualquier otro modo enajenar o gravar toda clase de bienes y celebrar todo tipo de contrato. El representante de la Sociedad podrá personarse como actor o como reo (demandado), seguir el Juicio sus incidentes e incidencias como las tercerías o contra demanda; usar de todos los recursos ordinarios y

extraordinarios que la ley establece y tendrá además las facultades especiales siguientes: comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, desistir y aceptar desistimiento en cualquier instancia punto, recibir cualquier cantidad de dinero o especie, referir el juramento o promesa desisorios; someter el asunto al jurado civil, inscribir en los registros de propiedad, operar cualesquiera novaciones; recusar con causa, sustituir el poder, revocar sustituciones, nombrar otros de nuevo y volver asumir el poder cuando lo creyere conveniente; girar letras, libranzas, pagare y otros documentos de esta clase, otorgar poderes generales o especiales. **DÉCIMA TERCERA: (Fiscalización).**- Para la fiscalización y vigilancia de la administración de la Sociedad, la Junta General de Accionista nombrara un Vigilante por un periodo de tres (3) años quien podrá ser o no socio. La sociedad estará también sujeta a la fiscalización que determinen las leyes. **DECIMA CUARTA: (Contabilidad, Ejercicio Económico y Balance).**- El ejercicio económico de la Sociedad será de un año que terminara con la fecha de cierre del año fiscal respectivo. La Junta General de Accionista según lo autoricen las normas fiscales correspondientes podrá variar la fecha de cierre dictando para el lapso intermedio que pueda producirse, las providencias que estime conveniente. Al finalizar el Ejercicio se practicara inventario general de los bienes sociales y de acuerdo con el mismo y los resultados de la contabilidad se formara el balance general con un estado de perdidas y ganancia los cuales serán presentado en la próxima Junta General Ordinaria; igualmente se presentaran los anexos contables e informes financiero que la Junta Directiva considere conveniente para mostrar la situación Financiera de la Sociedad y deberá incluirse en los castigos por activos obsoletos, depreciaciones, perdida de inventario o demerito de cartera que correspondan según lo preceptuado en la ley y las normas internacionales de contabilidad y por las correspondientes normas fiscales. **DECIMA QUINTA: (Utilidades).**- Se tendrá por utilidad líquida anual el saldo que resulte después de deducirse de los ingresos brutos, los gastos generales y de administración, los costos de adquisición y de producción, los gastos financieros, los impuestos que se causaren y los castigos por depreciación, amortización o por cualquier otra causa. La Junta directiva formulara el plan de distribución de las utilidades y propondrá dicho plan a la Junta General de Accionista la que resolverá lo que crea conveniente sobre tales puntos, pudiendo inclusive resolver que el total de las utilidades sean destinadas al incremento o formación de reservas. La distribución de dividendo entre los accionistas deberá ser hecha a prorrata en relación a las acciones suscritas y pagadas, La Junta General de Accionista podrá acordar distribuir dividendo en cualquier tiempo. **DECIMA SEXTA: (Fondo de Reserva).**- Deberá formarse un fondo de reserva legal designándose de las utilidades líquidas anuales un mínimo de un cinco por ciento (5%) hasta que dicho fondo llegue por lo menos a una suma que represente la décima parte del capital social, cantidad que se repondrá tantas veces que fuere necesario por haber sufrido disminución. La Junta General de Accionistas podrá acordar la formación de reservas especiales destinadas a los fines y objetos que la misma Junta señalaron, la que determinara las cantidades y manera de su formación. **DECIMA SEPTIMA: (Arbitramento).**

Los litigios que podrían surgir entre los accionistas entre si, o entre los accionistas y organismos administradores de la Sociedad, serán resueltos por el procedimiento arbitral y no por la vía judicial, con sujeción a lo que se estableció en los estatutos. **DÉCIMO OCTAVA: (Disolución y Liquidación):** La Sociedad podrá disolverse por la siguientes causas: **a).**- Por acuerdo de la Junta General de Accionista tomado con el voto favorable de los Socios que representen por lo menos del setenta y cinco por ciento del Capital Social suscrito y pagado; **b).**- Por pedida del sesenta por ciento del capital social si los socios no hicieron nuevas aportaciones para reponerlo. **c).**- Las demás que señalan en Pacto Social y la Ley. Disuelta la Sociedad, la liquidación de practicara por la misma sociedad, a este efecto la Junta General de Accionista una vez tomado el acuerdo de disolución nombrara una Junta Liquidadora compuesta por dos socios accionistas o no, para lleven a efecto las operaciones necesarias para la realización de los bienes o haberes de la Sociedad y su conversión a efectivos o valores negociables. Una vez hecho esto la Junta Liquidadora formara el plan de distribución del haber social entre los accionistas de conformidad con las resoluciones existentes, el cual deberá ser sometido para su aprobación al conocimiento de la Junta General de Accionista. La liquidación y distribución de los haberes sociales deberán ser hechas y terminadas dentro del plazo que para tal efecto señalare la Junta General de Accionista, quienes así mismo establecerán las facultades y deberes que correspondan a la Junta Liquidadora además de las establecidas en las leyes de la materia. Así mismo habiendo quórum en este mismo acto y estando reunidos los socios deciden discutir y aprobar los estatutos y dicen: **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.** Acto seguido manifiestan los comparecientes que siendo dueños del cien por ciento (100%) del capital social y respectivas acciones las que se encuentran debidamente suscritas y pagadas deciden constituirse en **Asamblea General de Accionistas** y proceden de la siguiente manera: **A).**- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:** Se somete a consideración y discusión de La Asamblea General un proyecto de los Estatutos de la Sociedad que es discutido y aprobado por unanimidad; su contenido dice textualmente: **ESTATUTOS DE "M&G MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA".** **CAPITULO PRIMERO: (DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION).**- **Artículo uno:** La Sociedad tendrá por **Denominación Social, Domicilio, Objeto y Duración,** lo estipulado en esta Escritura de Constitución Social. **Artículo dos.**- Siempre que de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda de esta Escritura decida la Junta Directiva establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de la República o fuera de ella lo hará de conformidad a las leyes de la materia. **CAPITULO SEGUNDO: (CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES).** **Artículo tres:** Tanto el capital social como la suscripción de acciones y el entero del capital quedaron establecidos en la cláusula sexta de la citada Escritura de constitución social. **Artículo cuatro:** La Sociedad llevara un libro de registro de acciones el cual deberá permanecer bajo la custodia del secretario de la Junta Directiva quien autorizará mediante su firma junto con la del Presidente los asientos del mismo y las razones

de inscripción puestas en los títulos respectivos.- **Artículo cinco:** El Libro de Registro de Acciones contendrá el nombre, apellido y domicilio de los accionistas, el numero de acciones que posee cada uno y los pagos efectuados por cada acción, además se añotaran las transferencias de las acciones indicando nombres, apellidos y domicilios de los Adquirientes, así como el numero y fecha de la sesión de la Junta Directiva en que hayan sido aprobadas usándose un sistema que permita con claridad conocer en cualquier momento todo lo relativo al derecho de propiedad sobre cada una de las acciones emitidas y las limitaciones que este derecho haya experimentado. **Artículo seis:** Los títulos definitivos de las acciones serán impresos y litografiados y deberán expresar: **a).**- La denominación de la Sociedad; **b).**- Su duración; **c).**- Domicilio; **d).**- Fecha de constitución; **e).**- Fecha de inscripción en el Registro Mercantil; **f).**- Monto del capital social y el numero total de acciones en que este se encuentra dividido. **g).**- El valor nominal de cada acción y la circunstancia de estar totalmente pagada, **h).**- Ser nominativas e inconvertibles "al portador"; **i).**- El nombre de la persona a favor de quien se emite el título. **Artículo siete:** La Sociedad no reconocerá ni admitirá fracciones de acciones, y si dos o mas personas tienen acciones, estas podrán ser extendidas y registrada en nombre conjunto de tales personas pero en este caso la Sociedad no esta obligada a registrar ni a reconocer la transmisión mientras no se indique quien de ellos tendrá ante la sociedad en las Juntas Generales de Accionistas o Juntas Directivas, la representación de la acción o acciones. **Artículo ocho:** Las acciones de los menores de edad, incapacitados o personas jurídicas, serán representadas por su respectivo representante legal. **Artículo nueve:** En caso de rotura, mutilación o mancha de un título, la Junta Directiva a solicitud del dueño y con la presentación del título roto, mutilado o manchado, ordenará que se cancele y extienda uno nuevo al interesado- En el caso de pérdida, hurto o extravío del título, se estará a lo dispuesto en las normas del derecho común. **CAPITULO TERCERO: (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS)** **Artículo diez.** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico y tendrán por objeto normal recibir y conocer los informes de la Junta Directiva y del Vigilante; examinar el balance anual respectivo y el Plan de distribución de utilidades; conocer las cuentas y actos de la administración social; resolver aprobando, improbando o modificando esos asuntos y aquellos que fuesen consecuencias de los mismos y los demás que fueren cometidos y que no sean privativos de las Juntas Generales Extraordinarias. **Artículo once:** Las Juntas Generales Extraordinarias tendrán lugar siempre que lo estime conveniente la Junta Directiva, o que lo pidan por escrito al Presidente con exposición de motivos y objetos, accionistas que representen al menos la quinta parte del capital social. Si el Presidente o quien haga sus veces no atendiere esta solicitud los interesados podrán recurrir al Juez competente para que convoque a la Junta y la presida hasta dejarla organizada para que lleve a efecto la sesión. **Artículo doce:** Para celebrar sesiones de la Junta General de Accionistas, la Junta Directiva o el Presidente en su caso, por medio del Secretario harán previa citación con señalamiento de día, lugar y hora, con quince días de

anticipación por lo menos. Las citas se harán formalmente por medio de correo electrónico o carta a cada accionista a la última dirección declarada en secretaría. De estas citaciones oficiales el secretario de la Junta Directiva exigirá el correspondiente acuse de recibo. **Artículo trece:** En la convocatoria a las Juntas Generales Extraordinarias se hará un resumen del asunto o asuntos que motiven la reunión, sin este requisito no tendrá valor alguno contra los socios que no hubiesen concurrido o fueren disidentes. Si dentro de un mes de tomada la resolución no promovieren la correspondiente reclamación ante autoridad competente, en este caso la resolución se tendrá por válida con solo en transcurso del tiempo. **Artículo catorce:** Salvo disposición del Pacto Social, de los Estatutos o de la ley el quórum de las Juntas Generales se formara con la asistencia de accionista que por si o por medio de apoderado representen mas de la mitad del capital social. Si en el día, hora y lugar señalado para llevarse a efecto la sesión, no pudiere verificarse por falta de quórum u otra causa tal sesión se efectuara en el día, lugar y hora que señale la Junta Directiva, debiéndose hacer nueva citación por los mismos medios con diez días de anticipación por lo menos, y entonces se verificara la sesión cualquiera que fuese el capital social presente, salvo que se tratare de asuntos para cuya consideración y resolución se requiere determinado porcentaje del capital social representado. **Artículo quince:** Son atribuciones de la **Junta General de Accionista:** a).- Elegir a los miembros de la Junta Directiva y al Vigilante y reponer las vacantes absolutas que ocurran en los mismos; b).- Aprobar los cargos de la Juntas Directiva; c).- Aprobar o desaprobar los actos de la Junta Directiva y acordar contra los directores la correspondiente acción de responsabilidad, así como transar sobre la misma, y renunciarla, d).- Hacer el examen y aprobación de balances generales, estado de la sociedad y de los informes presentados por la Junta Directiva y el Vigilante; e).- Conocer el Plan de aplicación de las utilidades, aprobarlo y modificarlo f).- Determinar el reparto de dividendos a los accionistas; g).- Discutir y resolver las mociones que presente la Junta Directiva o cualquiera de los accionistas; h).- Disponer del aumento del monto de las utilidades destinadas a la formación de reservas, i).- Todas las demás atribuciones que le señale la ley, el contrato social y los Estatutos. **Artículo dieciséis:** Siempre que lo reclame la importancia de los negocios sociales, la Junta General de Accionista podrá acordar aumento del capital social. Para ello se requerirá la presencia y el voto favorable de accionistas que representen más del setenticinco por ciento (75%) del capital social. **Artículo diecisiete:** En caso de aumento del capital social, la Junta General de Accionista podrá acordar mediante emisión de nuevas acciones, los modos y plazos en que deberán enterarse las nuevas acciones, y podrá fijar directamente el precio de suscripción de dichas acciones, o delegar esta facultad a la Junta Directiva. **Artículo dieciocho.**- Los acuerdos de la Junta General de Accionistas para que sean validos y obliguen a todos los accionistas, deberán constar en actas de la sesión correspondiente, la cual se asentará en el Libro de Actas que debidamente legalizado llevará la Sociedad. El Acta respectiva será firmada por los Directores que asistieron y por los accionistas que deseen hacerlo. En ella se expresara el nombre y apellidos de los socios que asistan personalmente,

el de los que están representados y quien los representa, la cantidad de acciones que cada uno posee, y las resoluciones que se tomaren con indicación del día, lugar y hora en que se celebre la sesión. **Artículo diecinueve:** Cualquier accionista podrá hacerse representar por apoderado, mediante poder aún otorgado por carta o dirigida al Secretario de la Junta Directiva. **CAPITULO CUARTO: (ADMINISTRACION).** **Artículo veinte:** Los Directores podrán renunciar a su cargo dando aviso por escrito de su intensión con treinta días de anticipación, la renuncia tendrá efecto luego de expirado este termino o antes si fuese aceptada por la Junta General de Accionistas. **Artículo veintiuno:** La Junta Directiva sesionará en los lugares y fechas acordadas previa cita del Presidente o del Secretario, la cual se hará por medio de correo electrónico o carta dirigidos a todos y cada uno de los Directores con tres días de anticipación por lo menos. Además de las sesiones regularmente programadas, la Junta Directiva, el Presidente podrá convocar en la forma extraordinaria a reunión de la Junta Directiva en cualquier tiempo que lo crea conveniente, o cuando lo pidan por escrito dos o mas miembros de la Junta Directiva. **Artículo veintidós:** Las resoluciones serán tomadas por mayoría de los presentes; en caso de empate el presidente tendrá doble voto. **Artículo veintitrés:** Cuando un Director tenga interés personal, o por cuenta de un tercero en un negocio o asunto que pudiese afectar a la Sociedad, estará inhibido de asistir a la sesión donde se trate dicho asunto o negocio. Se dará aviso de ello a los otros directores. **Artículo veinticuatro:** La Sociedad podrá negociar con sus Directores, accionistas, funcionarios o parientes de estos, y con las empresas vinculadas a ella económicamente; pero nunca más favorablemente que en las condiciones otorgadas ordinariamente al resto de su clientela. **Artículo veinticinco:** La Junta Directiva llevara un Libro de Actas que podrá ser el mismo que el de la Junta General de Accionistas. El Libro de Actas contendrá una relación de lo acordado en cada sesión y se hará constar en el la asistencia de los miembros. La Actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario y por los Directores presentes que deseen hacerlo. Si algún Director no esta de acuerdo con cualquier resolución tomada por la Junta podrá consignar su voto disidente. **Artículo veintiséis:** Son atribuciones de la **Junta Directiva a)** Administrar la Sociedad con las más amplias facultades de administración y aun de disposición que corresponden a un mandatario generalísimo. La Junta Directiva también podrá instruir mandatarios que tendrán las facultades que esta considere conveniente, sin exceder en ningún caso las atribuciones que le son propias. Asimismo ningún apoderado de la Junta Directiva podrá donar, vender, gravar, ni de ninguna otra manera enajenar los bienes inmuebles de la Sociedad, ni contraer deudas a nombre de la misma, si no es con el consentimiento expreso y para cada caso concreto de la Junta Directiva.- b) Organizar, dirigir y disponer todo lo relativo a los negocios sociales con el fin de obtener el mayor de los éxitos posibles en relación a ellos, la definición y organización de la Empresa, así como la creación de los cargos administrativos. c) Adquirir o contratar sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos reales, con cualquier persona natural o jurídica mediante los pactos y condiciones que estime conveniente. d) Hipotecar y otorgar cualquier tipo de garantías reales o

personales. e) Ejecutar y llevar a cabo por cualquiera de sus miembros o por medio de cualquier otro apoderado que en efecto designare, todos los actos que fuesen discutidos y autorizados. f) Resolver sobre el establecimiento o clausura de sucursales, agencias y oficinas. g) Nombrar el personal de las mismas señalándole sus atribuciones, facultades, deberes y remuneración o sueldo. h) Nombrar al Gerente General quien estará a cargo de la parte ejecutiva o administración inmediata de los negocios sociales; i) Convocar a la Junta General de Accionista a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria; j) Contraer, suscribir y emitir a nombre de la Sociedad, obligaciones y documentos de cualquier clase, sea en forma de letras de cambio, cheques, pagarés a la orden, cédulas, escrituras publicas o de cualquier otro tipo, ya sea que tales obligaciones estén o no garantizadas con prendas, hipotecas o garantías de cualquier clase, sobre todo los bienes de la Sociedad, sobre un bien determinado de la misma, o sobre un activo específico, y en la cantidad y manera que estime conveniente k) Preparar con base en el proyecto presentado por el Gerente General, el Balance General, el Plan de Distribución de utilidades y un informe detallado de las operaciones sociales, y presentar tales documentos a la Junta General de Accionista para su conocimiento y resolución l) Ejercer todas las demás facultades que conforme la ley, la Escritura de Constitución Social, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas, corresponden a la Junta Directiva. **Artículo veintisiete. (Presidente)** El presidente deberá ser accionista. Son atribuciones del **Presidente:** a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad con facultades de mandatario generalísimo, con las limitaciones señaladas en la cláusula undécima de la Escritura de Constitución Social. b) Ejercer supervisión de todos los negocios sociales. c) Convocar a sesiones a la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de acuerdo a lo estipulado en la Escritura de Constitución Social. d) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas. e) Firmar junto con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta Directiva y los Títulos provisionales y definitivos de las acciones. f) Comparecer en nombre de la Sociedad, previa autorización debidamente asentada en acta, en la constitución, fusión, integración u otras formas de asociación con personas naturales o jurídicas en las cuales la Sociedad que en este acto se constituye, tuviese intereses o participaciones; debiendo informar posteriormente sobre los resultados obtenidos a los órganos competentes de la Sociedad. g) Ejercer todas las demás funciones concernientes a su cargo que se establezcan en la Escritura de Constitución Social, los Estatutos, o que le señalen la Junta Directiva, la Junta General de Accionistas y la Ley. **Artículo veintiocho: (Vicepresidente).**- Son atribuciones del Vicepresidente: Sustituir al Presidente de la Junta Directiva en los casos de ausencia temporal, con todos los derechos y responsabilidades que la Junta General de Accionista determine. **Artículo veintinueve: (Secretario)** Podrá ser Secretario cualquier persona que sea accionista o no, son atribuciones del SECRETARIO: a) Ser el órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas. b) Administrar el Libro de Actas de la Sociedad. d) Mantener el orden y custodiar todos los documentos e informes que deban ser introducidos al

conocimiento de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas. e) informar a la Junta Directiva de las inscripciones de acciones que se efectuaren. f) Suscribir los títulos provisionales o definitivos de las acciones junto con el Presidente; g) Ejercer todas las demás funciones que le señalen la Junta Directiva, la Junta General de Accionista y la Ley. **Artículo treinta:** En la redacción de las Actas el Secretario deberá reseñar con claridad los asuntos acerca de los cuales se haya deliberado en la respectiva sesión, consignando las resoluciones tomadas. El numero de votos emitidos y todo lo que conduzca al exacto conocimiento de lo discutido y resuelto, además de los requisitos señalados en la Escritura de Constitución Social y Estatutos. **Artículo treinta y uno: (Tesorero).**- Son atribuciones del Tesorero; la custodia conservación de los bienes sociales, especialmente de los fondos y valores comerciales de la sociedad y de todas las demás funciones que la escritura de constitución, los estatutos y la ley señale. **Artículo treinta y dos: (Vigilante).**- Podrá ser Vigilante cualquier persona sea accionista o no y son atribuciones del **Vigilante:** Se encargará de la inspección y fiscalización de los negocios sociales a) Comprobar en cualquier tiempo los libros, valores y carteras de la Sociedad. b) Velar por la buena marcha de los negocios y operaciones que se lleven de acuerdo con el contrato social, estatutos y las resoluciones de la Junta Directiva y de la Junta General de accionista c) Hacer arqueos y comprobaciones de caja. d) Revisar los Balances y estados mensuales. e) Cuidar de la buena inversión de los fondos. f) Asistir a las Juntas Generales de Accionistas en sus sesiones Ordinarias y Extraordinarias cuando fuere citado para ello dando los informes necesarios y haciendo las observaciones que creyere conveniente. Si falta el vigilante lo sustituirá el suplente si lo hay, y si la falta es temporal hasta que vuelva el Titular, si es absoluta hasta terminar el periodo. Si no hay Vigilante suplente, las faltas serán llenadas por las personas que designe la Asamblea General de Accionista.- **Artículo treinta y tres: (Gerente General)** El Gerente General podrá ser cualquier persona natural o jurídica sea accionista o no. También podrá ser nombrado Gerente General cualquier miembro de la Junta Directiva. En caso que se trate de una persona Jurídica esta ejercerá la función por medio de su representante legal o por la persona que para tal efecto designe. **artículo treinta y cuatro:** Son obligaciones del Gerente General asistir a las sesiones de la Junta Directiva y las Juntas Generales de Accionistas y suministrar a ellas todos los datos y explicaciones que le sean pedidos. En dicha sesiones el Gerente General tendrá vos pero no voto, excepto cuando sea director en la primera y accionista en la segunda. **Artículo treinta y cinco:** Las atribuciones del Gerente General serán las conferidas por la Junta Directiva, pudiendo asignárseles entre otras las siguientes: a) Llevar la parte ejecutivo o administración inmediata de los negocios sociales. Su responsabilidad para con la Sociedad, accionistas y terceros en el cumplimiento de sus deberes, será igual a la responsabilidad de los Directores, no obstante estará subordinado a la autoridad y vigilancia de este. b) Nombrar los empleados inferiores, señalar sus sueldos y atribuciones de lo cual informara a la Junta Directiva. c) Firmar la correspondencia ordinaria de la Sociedad, así como los demás documentos que resolviese la Junta Directiva. d)

Celebrar los contratos relativos al giro ordinario de los negocios sociales. e) Comprar los materiales, productos y demás mercadería que sean necesarias para la realización del objeto social. f) Vender los bienes o productos al mejor precio posible. g) Manejar fondo que se le confieran bajo su propia responsabilidad. h) Cobrar y exigir con actividad y diligencia todo lo que se le deba a la sociedad por cualquier causa. i) Vigilar que la contabilidad sea llevada en orden. j) Preparar Balances mensuales con un estado de operaciones activas y pasivas y presentarlos a la Junta Directiva. k) Formar el proyecto de los Balances generales con un estado resultados a la fecha de cierre del año fiscal y practicar inventario leal de todos los bienes de la Sociedad poniendo en conocimiento todos los documentos al Junta Directiva. l) Preparar los informes que le solicitaren la autoridad competente. m) Vigilar todos los negocios sociales; n) Conferir poderes generales o especiales a nombre de la Sociedad para asuntos judiciales, administrativo o de otra índole; o) Ejercer la supervisión permanente de todos los negocios sociales; p) Acusar criminalmente por cualquier delito o falta; q) Ejercer todas las demás funciones que le sean señaladas por la Junta Directiva. **Artículo treinta y seis:** Todo accionista tiene derecho a conocer el movimiento administrativo de la Sociedad y el empleo de los fondos sociales, pudiendo para tales efectos examinar en las oficinas de la Sociedad el Balance General, los anexos del mismo y el Estado de Perdidas y Ganancias, dentro de los quince días anteriores al día en que debe celebrarse Junta Ordinaria de Accionistas, solicitando a los encargados de la Administración todos los informes y datos que estime convenientes o necesarios. En cualquier otro tiempo ejercerán este derecho a través del Vigilante, quien lo hará como delegatario de los accionistas, dando los informes que sean pedidos.

CAPITULO QUINTO: (CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS).- **Artículo treinta y siete:** La contabilidad de la Sociedad será llevada en los correspondientes libros y con sujeción a las reglas establecidas en las Normas internacionales de contabilidad. **Artículo treinta y ocho:** Los inventarios de los bienes muebles, inmuebles y demás activos fijos deberán valuarse al precio de costo y adquisición, disminuyendo de este en cada ejercicio, una proporción racional de depreciación. Las concesiones, licencias, patentes y marcas se valoraran al precio de adquisición a costo, amortizado anualmente en proporción al tiempo de su utilización. Las acciones y demás títulos se valoraran según su valor en libros a precio mercado según decisión de la Junta Directiva; las participaciones sociales que no sean acciones, se deberán valorar por un importe no superior a su valor registrado en libros a la fecha del balance. El balance deberá reflejar claramente la situación financiera de la Sociedad y deberán incluirse en él, bien sea por el sistema de reservas complementarias del activo o el de la reducción del mismo, los castigos por obsolescencia, por depreciación, por pérdida de inventarios o por deméritos de cartera que correspondan a una sola practica contable. **CAPITULO SÉXTO: (UTILIDADES Y RESERVA):** **Artículo treinta y nueve:** Se tendrá por utilidad líquida anual el saldo que resulte después de deducirse de los ingresos brutos de cada ejercicio, los costos de adquisición o producción, los gastos de operación, financieros y generales, los castigos por

depreciación, amortización o por cualquier otra causa, y los impuestos que se causaren. **Artículo cuarenta:** La Junta Directiva formulará un plan de distribución de utilidades líquidas y un proyecto de distribución de dividendos que se someterá a la Junta General de Accionista. La distribución de dividendos deberá ser hecha a prorrata ante las acciones suscritas y pagadas. La Junta General de Accionistas resolverá lo que estime conveniente sobre tales puntos, pudiendo inclusive decidir que las utilidades sean destinadas en su totalidad al incremento o formación de reservas. **Artículo cuarenta y uno:** Deberá formarse y mantenerse un fondo de reserva legal, destinando de la utilidades líquidas anuales un mínimo de un cinco por ciento (5%) de las mismas hasta que dicho fondo llegue por lo menos a una suma que represente la décima parte del capital social, cantidad que se repondrá tantas veces como fuere necesario por haber sufrido disminución. **Artículo cuarenta y dos:** La Junta General de Accionista podrá acordar la formación de reservas especiales destinadas a los fines u objetos que la misma Junta señale, la que determinará las cantidades y las maneras de su formación. **Artículo cuarenta y tres:** Cada uno de los fondos de reserva deberá ser individualizado en los libros y balances de la Sociedad bajo la denominación que le corresponda; las Junta Directiva autorizará el uso que deba hacerse de dichos fondos en caso de necesidad.

CAPITULO SEPTIMO: (ARBITRAMENTO). **Artículo cuarenta y cuatro:** Para organizar el arbitraje, cada parte nombrada propondrá una lista de tres árbitros, la cual deberá estar integrada por personas de reconocida integridad y experiencia en la materia de la querella. **Artículo cuarenta y cinco:** Cada parte elegirá de la lista propuesta por la otra parte un arbitro, para u total de dos. Ambos árbitros tendrán un periodo de treinta días para oír a las partes y definir los términos de un acuerdo para la querella. En el caso que no logren ponerse sede acuerdo, se escogerá al azar un tercer árbitro de entre la lista de cuatro candidatos que quedaron sin escogerse de las propuestas originales de ambas parte. El tercer árbitro tendrá treinta días adicionales para estudiar, oír a las partes y presentar su dictamen. **Artículo cuarenta y seis:** El dictamen de los árbitros será inapelable. **Artículo cuarenta y siete:** Los costos del arbitraje correrán por cuenta del querellante si el dictamen le resultare desfavorable. Si el dictamen fuere favorable al querellante, los costos correrán por cuenta del querellado. Si el dictamen fuere mixto, ambas partes compartirán en porciones iguales el costo del arbitraje.

CAPITULO OCTAVO: (DISCUSIÓN Y LIQUIDACIÓN): **Artículo cuarenta y ocho:** La liquidación y distribución deberán ser hechas y terminadas en el plazo que señale la Junta General de Accionista, quien de previo establecerá las facultades y deberes que correspondan a la Junta Liquidadora. **Artículo cuarenta y nueve:** Una vez efectuada la realización de los bienes sociales, su conversión a efectivo o valores negociables y pagados el pasivo de la Sociedad, la Junta Liquidadora deberá formular el Plan de distribución del haber social entre los accionistas, el que deberá se aprobado por la Junta General de Accionistas. **ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- A continuación se procede a la elección definitiva de los miembros de la Junta Directiva que regirá los destinos de la Sociedad en el primer periodo

de tres años, habiendo sido electos por unanimidad de votos, **Presidente: ZENEYDA DEL CARMEN PEREZ MENDOZA, Vicepresidente y Secretario: JAVIER ANTONIO PEREZ MENDOZA, Tesorero: JUAN RAMON GAMEZ** quienes aceptan dichos cargos quedando de esta forma integrada la Junta Directiva para el primer periodo de gestión social. **(Disposición Final).**- La En todo lo no previsto en la Escritura de Constitución Social y en los Estatutos se aplicaran las disposiciones del Código de Comercio y las Leyes Especiales o Generales. Así expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencia legales de este acto, sobre las cláusulas generales y especiales que aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho y sobre la necesidad de presentar el Testimonio que libre de la presente en el Registro correspondiente.- Leída que fue íntegramente todo la presente escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE (f) ILEGIBLE (f) R. Doña M. Notario. PASO ANTE MI: Del frente del folio número treinta y dos al reverso del número treinta y seis, Serie "P" No. 8758455/8758456/8758457/8758458/8758459, de mi protocolo número VEINTICUATRO que llevo en el corriente año y a solicitud de la señora ZENEYDA DEL CARMEN PEREZ MENDOZA, libro este primer testimonio en ocho hojas útiles de papel de ley Serie "H" No. 5115479 /5115471/5115472/5115473/5115474/5115475/5115476/5115478, que firmo sello y rubrico en la ciudad de Tipitapa, departamento de Managua, a las tres y diez minutos de la tarde, del dos de marzo del año dos mil veintiuno. (F) Lic. Ronald Rafael Doña Miranda, Notario Público CSJ-5018.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2021-04247 - M. 84194305 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto Principal: 000866-ORT1-2021-CO

JUZGADO SEGUNDO DISTRITO CIVIL (ORALIDAD) CARAZO CIRCUNSCRIPCIÓN ORIENTAL. DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. LAS UNA Y TREINTA Y OCHO MINUTOS DE LA TARDE

Las señoras Ivania del Rosario Mendieta Bermúdez, soltera, Comerciante, e identificada con cédula de identidad número 561-220698-0000L y Mayra del Rosario Bermúdez Ruiz, soltera por viudez, ama de casa, portadora de cédula de identidad número 201-090472-0004E, ambas mayores de edad y del domicilio de Rivas, solicitan ser declaradas herederas universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor Manuel Salvador Mendieta González (q.e.p.d.), quien en vida fuera mayor de edad, casado, comerciante, del domicilio de Rivas, titular de cédula de identidad número 042-030364-0004N, en especial del bien inmueble ubicado en el lugar conocido como El Reventon, kilómetro 38 carretera Panamericana Sur, Diriamba, con un

area de 4,607.54mts2 equivalentes a 6,537.33vrs2, inscrito bajo el número de Finca 37,173; Tomo: 725; Folio: 246; Asiento: 4º, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales, Registro Público de la Propiedad Inmueble del departamento de Diriamba.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) **Dra. Maria Eugenia Reina Ruiz Jueza Segundo Distrito Civil (Oralidad) Carazo** (f) **Lic. Juliette del Carmen Cruz Narvaez Secretaria de Despacho MAEURERU.**

3-2

Reg. 2021-04152 - M. 84045240 - Valor C\$ 285.00

EDICTO.

Hillary Consuelo Rivera Varela, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y obligaciones, que a su muerte dejara su señor padre William Alfredo Rivera (q.e.p.d.). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Juzgado Primero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, dieciséis de noviembre del dos mil veintiuno. Las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana. (f) Adriana Maria Cristina Huete Lopez. Juez Primero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Yasna Yamileth López Brenes. Secretaria Judicial. Número de Asunto: 007368-ORM4-2021-CO. ADMAHULO.

3-2

Reg. 2021-04202 - M. 84171230 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

licenciado EDWIN GABRIEL MARTINEZ RIVAS, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario público, identificado con cédula de identidad número 401-020139 0002D, carné número 29686 C.S.J y de este domicilio Apoderado general de los señores: NICOLASA LUCILA GAITAN PAVON, mayor de edad, soltera, ama de casa, con cedula número 401-310867-0004, SILVIO RAMON GAITAN PAVON, mayor de edad, soltera, ebanista, con cedula número 401-310897-0004J, TOMASA DEL CARMEN GAITAN PAVON, mayor de edad, casado, comercio, con cedula número 401-211264-0006G, Solicitamos ser declarados herederos de los bienes derechos y acciones que al morir dejara el causante TERCENIO GAITAN MERCADO (Q.E.P.D). Solicitamos ser declarados herederos de los bienes derechos y acciones de una propiedad ubicada en la siguiente dirección, escuela

republica de Holanda 500 varas al norte comarca los Jocotes bien inscrito en FINCA NUMERO 58,373, ASIEN TO 1º, FOLIO: 226, TOMO; 369, del libro de propiedades sección de derechos reales de este registro público de la propiedad inmueble y mercantil de Masaya, con testimonio de escritura número (39) treinta y nueve cesación de comunidad que al morir dejara la causante señor TERCEN CIO GAITAN MERCADO (Q.E.P.D).

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Local civil de Oralidad en la ciudad de Masaya, ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

(f) Dra. REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCIA. JUEZA DEL JUZGADO LOCAL CIVIL DE ORALIDAD MASAYA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ORIENTAL (f) Lic. Lic. HECTOR A. LATINO MARTINEZ. SECRETARIO JUDICIAL. HEALLAM.

3-2

Reg. 2021-04203 - M. 84171158 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL CIVIL DE LA ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA

Los señorea: NICOLASA LUCILA GAITAN PAVON mayor de edad, soltera, ama de casa, con cédula de identidad numero 401-311070-0003E, SILVIO RAMON GAITAN PAVON mayor de edad, soltero, ebanista, con cedula de identidad numero 401-310867-0004J Y TOMASA DEL CARMEN GAITAN PAVON mayor de edad, casada, factor comercio, con cédula de identidad numero 401-211264-0006G, todos de este domicilio, solicitan ser declaradas heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el causanteseñora TOMASA DOLORES PAVON conocida registralmente como TOMASA PAVON HERNANDEZ DE GAITAN (Q.E.PD específicamente de las Propiedades que se describen a continuación: Inscrito bajo el número de Finca Número 21,195, Asiento tercero 3º, Folio 82, Tomo XII y Finca número 42,798, Asiento No. 1º, Folio 239, Tomo 194 del Libro de Propiedades Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad de Masaya. Publíquense los correspondientes Edictos por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, en la Gaceta, Diario Oficial o en las Publicaciones Judiciales del Tablero Electrónico de Edictos en el portal de la Web de la Corte Suprema de Justicia para la publicación de Edictos en materia civiles, de conformidad a la Ley No. 902 "Código Procesal Civil de Nicaragua" y conforme a lo establecido por nuestro Supremo Tribunal en el Acuerdo No. 534 de fecha 23 de agosto del 2021. En el Asunto número 000281-ORT2-2021-CO.-

Dado en el Juzgado Local Civil Oral en la ciudad de Masaya,

diez de noviembre de dos mil veintiuno. Las tres y dos minutos de la tarde. (f) **DRA. REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCIA. JUEZ LOCAL CIVIL DE LA ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA.** (f) Lic. **KARLA PATRICIA MARTINEZ LARA SECRETARIO TRAMITADORA KAPAMALA.**

3-2

Reg. 2021-04204 - M. 84101473 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 001400-ORM4-2021-CO
 Número de Asunto Principal: 001400-ORM4-2021-CO
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Décimo Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Veintiuno de octubre de dos mil veintiuno. Las una y trece minutos de la tarde.

Cítese por medio de edictos a las señoras Ligia Margarita Ortiz Baldizon, mayor de edad, casada, con cedula de identidad numero 001-191065-0036K e Irene Del Socorro Ortiz, mayor de edad, casada, ama de casa y titular de pasaporte numero C02191678C, para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concorra personalmente o por medio de apoderado a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN. Dentro del proceso ordinario de Petición de Herencia interpuesto por el licenciado David Antonio Lozaño Chavarría en calidad de apoderado General Judicial de la señora Indiana del Carmen Ortiz Baldizon.

Publíquese tres veces la presente solicitud por edictos con intervalo de cinco días los cuales podrán publicarse en cualquier diario de circulación nacional de su elección o en la página Web del Poder Judicial, la publicación judicial deberá efectuarse de conformidad al acuerdo número 534 del veintitrés de agosto de dos mil veintiuno en el tablero de publicaciones judiciales del portal web del Poder Judicial, debiendo presentar el documento impreso que contenga el mecanismo de seguridad proporcionado por las publicaciones judiciales que permite a la autoridad judicial verificar la publicación del aviso correspondiente, a costa de la parte interesada.

En el caso de optar por la publicación judicial previo proceder a la publicación de los edictos en el tablero de publicaciones judiciales del portal web del Poder Judicial el solicitante deberá realizar el pago de dichas publicaciones por un monto equivalente a trescientos córdobas (C\$300.00) en la cuenta numero 10010306171103 perteneciente a la Corte Suprema de Justicia y posteriormente adjuntar dicho recibo a las presentes diligencias. (f) **Geny Del Rosario Chávez Zapata, Juez Decimo Segundo Distrito Civil Oral De Managua (f) SECRETARIO BR CODECA.**

3-2

Reg. 2021-04205 - M. 84110011 - Valor C\$ 435.00

**PODER JUDICIAL
JUZGADO LOCAL UNICO DE MASATEPE
CIRCUNSCRIPCIÓN ORIENTAL, DEPARTAMENTO
DE MASAYA**

JUZGADO LOCAL UNICO DE MASATEPE DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

La señora Josefa de los Ángeles López Mercado, solicita ser Declarada Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara, su señor padre **Trinidad de Jesús López (q.e.p.d)**, dejando sin testar un bien inmueble que se ubica en el Barrio Los Velásquez, del Centro de Salud quinientas varas al este de esta ciudad de Masatepe, bien inmueble, inscrito en finca 106, 233, Asiento 10, Folio: 48/50, Tomo: 995, con los siguientes linderos: Este: con calle de por medio Martín Rosales, Sur: linda con resto de la propiedad de Juan Ramón Velásquez (q.e.p.d), Oeste: Linda con Luis Felipe y Norte: Linda con resto de la propiedad de Juan Ramón Velásquez (q.e.p.d), Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Notifíquese. (f) **Dra. Ivonne Carolina García Ruiz, (f) C. Barbosa Srio. Exp. 00218-0794-2021 CO.**

(f) DRA. IVONNE CAROLINA GARCIA RUIZ, JUEZ LOCAL ÚNICO DE MASATEPE.-

3-2

Reg. 2021-04206 - M. 84148982 - Valor C\$ 435.00

**PODER JUDICIAL
JUZGADO LOCAL UNICO DE MASATEPE
CIRCUNSCRIPCIÓN ORIENTAL, DEPARTAMENTO
DE MASAYA**

EDICTOS

JUZGADO LOCAL UNICO DE MASATEPE VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LAS NUEVE Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA.

Los señores: **Uriel Antonio Velásquez Martínez y Rafael Velásquez Martínez**, solicitan ser Declarados Herederos Universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara, su señor padre **Plutarco Antonio Velásquez Guevara (q.e.p.d)**, dejando sin testar dos bienes inmuebles que se ubican: el primero ubicado en esta ciudad de Masatepe, de la esquina sur - oeste de la Escuela Veracruz media cuadra al sur, y el segundo ubicado en el Barrio Fátima, ambas ubicadas en esta ciudad de Masatepe, bien inmueble, el primero inscrito en finca 56, 041, Asiento: 1°. Folio: 136,

Tomo: 336, y el segundo inscrito en finca 20, 595, Asiento: 3°. Folio: 206/207, Tomo: 380, Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Notifíquese. (f) **Dra. Ivonne Carolina García Ruiz, (f) C. Barbosa Srio.. Exp. 00231-0794-2021 CO. (f) DRA. IVONNE CAROLINA GARCIA RUIZ. JUEZ LOCAL ÚNICO DE MASATEPE.-**

3-2

Reg. 2021-04207 - M. 84119016 - Valor C\$ 870.00

ASUNTO N°: 000190-ORO1-2021-CO

EDICTO

Número de Asunto: 000190-ORO1-2021-CO
Número de Asunto Principal: 000190-ORO1-2021-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Segundo Distrito Civil Oral de León Circunscripción Occidente. Dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno. Las doce y cuarenta y ocho minutos de la tarde.

Por cuanto el Licenciado MAURICIO RUFINO ANDINO BLANCO, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor MANUEL DE JESUS RIVAS BETANCOURT, expresa que las señoras BETTY JANE LACAYO VAISSMAN, identificada con cédula de identidad numero 001-271260-0035R, quien es mayor de edad. Soltera. Licenciada en artes y letras y BETTY VAISSMAN SANDINO, identificada con cédula de identidad numero 201-270232-0002V, quien es mayor de edad, casada, ama de casa, son de domicilio desconocido y , por estar incoada en este despacho judicial demanda en la vía ordinaria con pretensión de Nulidad de Instrumento Publico acumulada de cancelación de Asiento registral interpuesta por el Licenciado MAURICIO RUFINO ANDINO BLANCO, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor MANUEL DE JESUS RIVAS BETANCOURT, en contra de las señoras BETTY JANE LACAYO VAISSMAN, y BETTY VAISSMAN SANDINO.

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a las señoras BETTY JANE LACAYO VAISSMAN, y BETTY VAISSMAN SANDINO la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive y conducente dice:

1.- Inconducente. 2.- Vista la solicitud interpuesta por el Licenciado MAURICIO RUFINO ANDINO BLANCO, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor MANUEL DE JESUS RIVAS BETANCOURT, a fin de que se nombre guardador para el proceso para las señoras BETTY JANE LACAYO VAISSMAN, identificada con cédula de identidad numero 001-271260-0035R, quien es mayor de edad. Soltera. Licenciada en artes y letras y BETTY VAISSMAN SANDINO, identificada con cedula de identidad numero 201-270232-

0002V, quien es mayor de edad, casada, ama de casa, ambas de domicilio desconocido, exponiendo el solicitante que desconoce el domicilio de las mismas.

3.- Por haberse cumplido los requisitos de ley, admítase a trámite la solicitud de GUARDADOR PARA EL PROCESO y cítese por medio de edictos a las señoras BETTY JANE LACAYO VAISSMAN, y BETTY VAISSMAN SANDINO, para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurren personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN.

4.- Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, o bien en el portal web del poder judicial, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones.

5.- Gírese Oficio a Migración y Extranjería a fin de que informe a esta autoridad judicial dentro del término de cinco días, el movimiento migratorio del último año de las señoras BETTY JANE LACAYO VAISSMAN, identificada con cedula de identidad numero 001-271260-0035R, quien es mayor de edad. Soltera. Licenciada en artes y letras y BETTY VAISSMAN SANDINO, identificada con cedula de identidad numero 201-270232-0002V, quien es mayor de edad, casada, ama de casa, ambas de domicilio desconocido ;

6.- Así mismo GIRESE OFICIO al Consejo Supremo Electoral a fin de que informe a esta autoridad judicial dentro del término de cinco días, el domicilio actual de las señoras BETTY JANE LACAYO VAISSMAN, identificada con cedula de identidad numero 001-271260-0035R, quien es mayor de edad. Soltera. Licenciada en artes y letras y BETTY VAISSMAN SANDINO, identificada con cedula de identidad numero 201-270232-0002V, quien es mayor de edad, casada, ama de casa, ambas de domicilio desconocido.

7. Se les hace saber a las partes que conforme el art. 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese.(F)EDUAL. S.R. JUEZ.(F)G.DELG.Q.SRIA.

Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial, en un diario de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

(f) EDUAL JOSE SALAZAR ROMERO Juzgado Segundo Distrito Civil Oral de León Circunscripción Occidente Por ministerio de la Ley. (f) Secretario GACADEQUI.

3-2

Reg. 2021-04268 – M. 84451974/84451918/84452025 –
Valor C\$ 285.00

EDICTOS

Se emplaza a la señora: ROSA MARIA MENDOZA RIVERA quien es mayor de edad, casada, ama de casa, del domicilio desconocido. Para que comparezca a contestar demanda en la causa número 000133-0754-2021FM. Que se tramita en el Juzgado Local Único de Larreynaga Malpaisillo. Lo que deberá hacer en el término de Diez Días contados a partir de la primera publicación del EDICTO, que se publicara por tres veces en un diario de circulación nacional, con intervalos de dos días entre cada anuncio. Se le previene al demandado que en caso de no comparecer se le nombrara a un Abogado para que le represente en esta causa y que la no contestación de la demanda no interrumpirá el proceso. Opóngase, Se extiende la presente a los Veinticuatro días del mes de Noviembre del Año Dos Mil veintiuno. (F) Juez.- Guiller Antonio Chávez. (F) Srio. Byron Medina. –

(F) Lic. Guiller Antonio Chávez Juez Local Único. Larreynaga Malpaisillo.- (f) Lic. Byron Medina. Secretario de Actuaciones.

3-2

Reg. 2021-04208 - M. 84184225 - Valor C\$ 285.00

EDICTOS.

JUZGADO LOCAL UNICO. RAMA FAMILIA, QUINCE DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL VEINTIUNO. LAS DIEZ DE LA MAÑANA. -

Cítese y Emplácese al señor Carlos Humberto Gaitán, para que dentro de diez de publicado el ultimo edicto, se apersona en el Juzgado Local Único de Diría, Rama Familia por ministerio de Ley, por demanda entablada en su contra, radicada bajo número de expediente 000045/0781/2021 Fm. Bajo apercibimiento que si no comparece en el termino señalado, se le nombrara Guardador Ad Litem, para efecto de Ley. Edicto que serán publicados tres veces en un diario de Circulación Nacional, con Intervalos de dos días consecutivos .Notifíquese.- (F)ARLEN.G.SAENZ.CORTEZ. JUEZ.ARLEN.L.P.SRIA.

Dado en la Ciudad de Diría, a los Quince días del mes de Noviembre del año dos mil Veintiuno.- (f) Lic. Arlen Gioconda Sáenz Cortez. Juez Local Único de Diría. (f) Lic. Arlen Auxiliadora López Pérez. Sria Judicial.

3-2

Reg. 2021-04209 - M. 84184325 - Valor C\$ 285.00

Edictos.

JUZGADO LOCAL UNICO. RAMA FAMILIA, DIRIA, VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL

AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LAS NUEVE DE LA MAÑANA.-

Cítese y Emplácese a la señora MAYRA ELENA CALERO HERNANDEZ, para que dentro de diez de publicado el ultimo edicto, se apersona en el Juzgado Local Único de Diría, Rama Familia por ministerio de Ley, por demanda entablada en su contra, radicada bajo número de expediente 000053/0781/2021Fm. Bajo apercibimiento que si no comparece en el termino señalado, se le nombrara Guardador Ad Litem, para efecto de Ley. Edicto que serán publicados tres veces en un diario de Circulación Nacional, con Intervalos de dos días consecutivos Notifíquese.-. (F) ARLEN.G.S.CORTEZ (JUEZ.) ARLEN.L.P.SRIA.-

Extiendo el presente exhorto a los Veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno, el cual firmo, sello y rubrico.- (f) Lic. ARLEN GIOCONDA SAENZ CORTEZ. JUEZ LOCAL UNICO DE DIRIA.-

3-2

Reg. 2021-04248 - M. 84329915 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Emplácese al señor Ricardo Antonio Vargas Hernández para que comparezca dentro del término de diez días contados a partir de la última notificación de este auto que se hace por Edictos para que se apersona en el proceso que lleva en el expediente judicial n°:000057-0775-2021CF radicado en el Juzgado Local Único de San Juan del Sur municipio del departamento de Rivas; bajo apercibimiento de comparecer con un abogado de su elección para que lo represente, de lo contrario se le nombrara uno de oficio, conforme a los artos. 27,34 Cn; artos 515 paf 3 y 4 CFM. Publicación que se hará tres veces con intervalos de dos días en un periódico de circulación nacional o en Diario La Gaceta. Notifíquese. (f) Ilegible Juez Suplente, (f) MGonzaleMSria.

San Juan del Sur, departamento de Rivas dieciséis de Noviembre del dos mil veintiuno. (F) Msc. Lidia Marbeli Hernández Duarte Juez Suplente del Juzgado Local Único de San Juan del Sur. (f) Maximina González Mendoza Secretaria de Actuaciones.

3-2

UNIVERSIDADES

Reg. 2021-TP16493 - M. 82122539 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 391, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., Que este Departamento lleva a su cargo; se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". **POR CUANTO:**

CARMEN CECILIA GONZÁLEZ ARÁUZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado(a) en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. 2021-TP16494 - M. 82122809 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 15, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

DARWIN JOSÉ TÓRREZ ÚBEDA - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 30 de agosto de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2021-TP16495 - M. 82122682 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 457, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

MARÍA MERCEDES GARCÍA FLORIAN - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veintiuno. El

Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 29 de julio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2021-TP16496 - M. 82123287 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 260, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KATHERINE ELIZABETH GUTIÉRREZ GARCÍA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-080199-1000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de agosto del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16497 - M. 82123664 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 63, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BEYRA GEOCONDA FLORES ARAGÓN Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-130890-0007D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil veintiuno. La

Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 06 de octubre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16498 - M. 82123411 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 259, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOHELYN DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ JOYA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-140897-1000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de agosto del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16499 - M. 82123199 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 260, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEX SANTIAGO HUDIEL RAYO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-080895-0001E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de agosto del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16500 - M. 82122827 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 132, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR. POR CUANTO:**

NIVALDO DE JESÚS SOLANO ESPINOZA ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad Benjamín Cortés Marchena. El Vice Rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva Juanita Vilchez Tijerino. La Secretaria General Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2021-TP16501 - M. 82123045 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 089, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING POR CUANTO:**

IVÁN ALBERTO SOLÍS NÚÑEZ ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Ingeniero en Sistema de Información Automatizada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad Benjamín Cortés Marchena. El Vice Rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva Juanita Vilchez Tijerino. La Secretaria General Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2021-TP16502 - M. 82129887/82126046 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 469, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

BENJAMIN WALTER DANIEL WALDAN - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Radiología** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 10 de agosto de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEÓN

Reg. 2021-TP16503 - M. 82124024 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), Certifica que: bajo el No. 4789, Página 14, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JULICAR AMERICA BOHORQUEZ BOJORGE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO,** se le extiende el Título de: **Licenciada en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2021-TP16504 - M. 82131810 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1966, Página 130, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JORGE LUIS HERNÁNDEZ ZELEDÓN. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veinte y uno. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano Secretario General. Arq. Luis Alberto Chávez Quintero Decaño de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y uno de abril del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP16509 - M. 12990397 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXVII, Partida: 763, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

DARLING LISBETH GRANADOS AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL,

le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Matemáticas,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de octubre de 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 29 de octubre de 21. (f) Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2021-TP16510 - M. 11999618 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XL, Partida: 2568, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

EDUARDO DE JESUS SERRANO SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Civil,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de octubre de 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 29 de octubre de 21. (f) Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2021-TP16511 - M. 11998604 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XIII, Partida: 476, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

FRANSIS RAQUEL ALTAMIRANO MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de octubre de 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 29 de octubre de 21. (f) Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2021-TP16512 - M. 11999042 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XL, Partida: 2567, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

JAIRO ARIEL OROZCO HUEMBES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de octubre de 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 29 de octubre de 21. (f) Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2021-TP16513 - M. 82140792 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 397, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se

inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ADALYLA DEL CARMEN MEDINA CASCO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2021-TP16514 - M. 82093718 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 263, tomo XVII, partida 17740, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA GUADAMUZ MORALES. Natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua quince días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2021-TP16515 - M. 82149032 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 28, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas,

que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LEANA YARITZA FERRUFINO MÉNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 30 de agosto de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP16516 - M. 82152492 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 263, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEXANDER JESÚS GUZMÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-201276-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16517 - M. 82155925 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 85, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SAÚL ISAC HERRERA HERRERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 242-190895-0002N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Enseñanza de las Ciencias**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 27 de septiembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16518 - M. 82156479 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 493, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

BILHA MAELY BUSTAMENTE VALLECILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, F.M.V.E. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 7 de junio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP16519 - M. 82157305 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2690, Página 157, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DENIS FERNANDO AGUILAR RIVERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotécnica y Computación, para

obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil once. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decaño de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, doce de abril del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 2021-TP16520 - M. 82157531 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 202, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

FERNANDO JOSÉ AGUILAR MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos. El Rector de la Universidad, O. Martínez O. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 28 de octubre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 151, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

EL DOCTOR FERNANDO JOSÉ AGUILAR MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ortopedia y Traumatología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa

y cinco. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.”

Es conforme. León, 28 de octubre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP16521 - M. 82158099 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 289, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA CAROLINA LEZAMA PUTOY. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-290787-0000K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ginecología y Obstetricia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16522 - M. 82158257 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 288, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HILDA KARINA MORENO BLANDÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-260387-0008M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ginecología y Obstetricia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16523 - M. 82158503 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 2091, Páginas 148 a 149, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” POR CUANTO:

JENNIFER MARGARITA COREA GAITAN. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 202-100899-1000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Firma Rector Fundador: Fañor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga. (f) Yamileth Alguera Maradiaga. Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. 2021-TP16524 - M. 82154403 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7664, Acta No. 44, Tomo XVI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ILEANA MERCEDES NAVARRO ÁREAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 23 días del mes de mayo del 2021. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 23 de mayo del 2021. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP16525 - M. 82162356 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 60, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LIXDANIA MARÍA MARTÍNEZ AMADOR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 124-051096-0001M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16526 - M. 82162203 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 60, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BAYARDO ALVIN FLORES HALLESLEBEN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-180688-0002G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16527 - M. 82160979 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 246, tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

VIVIANA YURITZA MALDONADO VÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, F.M.V.E. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 3 de julio de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP16528 - M. 82161169/82161112 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 388, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

MARISOL JOSÉ BUSTILLO PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, F.M.V.E. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 4 de febrero de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 245, tomo XXIX, del Libro de

Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

MARISOL JOSÉ BUSTILLO PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, F.M.V.E. El Secretario General, F Valladares."

Es conforme. León, 3 de julio de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP16529 - M. 82159616 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4835, Página 22, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FATIMA DEL SOCORRO COREA SANCHEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2021-TP16530 - M. 304170 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 329, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

SERGIO ARNULFO MARTÍNEZ MATUS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-231091-0002D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16531 - M. 82203808 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 198, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

HELEN NINOSKA VEGA SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 20 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP16532 - M. 82203684 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 358, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CLAUDIA LISSETHE ZELAYA TÓRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 11 de junio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP16533 - M. 81971724 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 67, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WILFREDO ALEJANDRO MERCADO GUIDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-161297-0023D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16534 - M. 304137 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 328, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA BELÉN ACEVEDO PARRALES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-180297-0004S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los veintitrés días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 23 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16535 - M. 82167193 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 62, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LEVI DEL CARMEN PÉREZ MELGARA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 124-110988-0001M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16536 - M. 336457 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 594, Pagina 057, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ODILY DEL SOCORRO SÁNCHEZ, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad: Msc. Leonardo Ramón Morales Romero.

Secretario General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

Reg. 2021-TP16537 - M. 336465 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 603, Pagina 058, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ROBERTO CARLOS ESPINO SILVA, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad: Msc. Leonardo Ramón Morales Romero. Secretario General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

Reg. 2021-TP16538 - M. 7258713 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 451, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CLAUDIA LISSETTE DE LOS ANGELES ROMERO CASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 8 de abril de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP16539 - M. 82170123 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad

de Managua, certifica que bajo el No. 829, Página No. L-405, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

AMANDA REBECA DONAIRE BONILLA, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A., Directora de Registro.

Reg. 2021-TP16540 - M. 8216335 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 140, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

LISBETH DEL CARMEN ALEMÁN CHÁVEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2021-TP16541 - M. 82204498 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 279, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HAMY EMMA THIMPSON HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 481-150997-0001F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Energías Renovables**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de octubre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16542 - M. 81752802 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 120, Página No. 61, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

WALTER ANTONIO CATIN TORRENTES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A., Directora de Registro.

Reg. 2021-TP16543 - M. 82169452 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 141, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ANA BELLYS TRAÑA GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2021-TP16544 - M. 81582428 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 197, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IVETH TAMARA TORUÑO PERALTA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-021088-0004V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 3 de agosto del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16545 - M. 82171558 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 1, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANNY ALDAHIR LÓPEZ SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-011098-1001L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias de la Computación**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16546 - M. 82173355 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4855, Página 60, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CRISTHIAN ANTONIO RAMÍREZ RUÍZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintiuno. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f) Msc. Léster Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, nueve de junio del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP16547 - M. 82173622 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número Registro: 2217, Folio: 069, tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ingeniería, Industria y Construcción que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

JOEL JONATHAN FLORES MORENO, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Arquitecto**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman Tiomno - Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 15 días del mes de octubre del año 2021. (f) Lic. Silvia Arreaga Carrera, Directora Registro y Control.

Reg. 2021-TP16548 - M. 82173599 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 451, tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LUIS RAMÓN HERRERA GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 28 de octubre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP16549 - M. 82173729 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 420, tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JEYLING YARITZA BACA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de octubre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP16550 - M. 82175529 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5188, Página 14, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DANISSA SCARLET GÓMEZ PÉREZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotécnica y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero en Computación**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Ing. Ronald Torres Torres. Decaño de la Facultad.

Es conforme, Managua, dieciséis de agosto del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP16551 - M. 82207709 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 2134, Página 047, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GABRIEL ANTONIO TOLEDO VELASQUEZ. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretario General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 2021-TP16552 - M. 82175598 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5190, Página 16, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ORLANDO JOSÉ SILVA FLORES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotécnica y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. (f): Ing. Ronald Torres Torres. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, dieciséis de agosto del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP16553 - M. 82176827 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 96, Página No. 49, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

XOCHILTH KARINA DELGADO REYES, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A., Directora de Registro.

Reg. 2021-TP16554 - M. 82142046 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 216, tomo XV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CINDY GABRIELA MÉNDEZ PAVÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 406-050997-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 31 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16555 - M. 82177146 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 400, tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ERIKA JUNIETH VALLE PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de octubre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP16556 - M. 82177302 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 298, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MIRIAM LISSETH MAYORGA GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-201193-0043Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 8 de febrero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16557 - M. 82179056 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 481, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

PEDRO LEONCIO SOTELO RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de octubre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP16558 - M. 82178305 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 094, Página 94, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Maestrías y Especialidades de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. INDIANA CARDELINA SANDOVAL AMAYA. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el Programa de Vinculación e Innovación Tecnológica, (P-VIT/UNI), para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Máster en Gestión Ambiental y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Salud**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintiuno. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marin Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, tres de junio del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP16559 - M. 82180750 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 226, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ERWIN EVELIO MENDOZA VIGIL. Natural de Guatemala, con cédula de identidad 888-180598-0001J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 3 de agosto del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16560 - M. 82180850 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 226, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARJORY JOHANA MENDOZA VIGIL. Natural de Guatemala, con cédula de identidad 888-260994-0001Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 3 de agosto del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16561 - M. 82208225 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 313, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YULIAN JOSÉ HERNÁNDEZ MORA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-030299-1027Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 5 de marzo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16562 - M. 82181781 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4864, Página 26, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSE MIGUEL ZUNIGA JIMENEZ. Natural de Jinotepe. Departamento de Carazo. República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2021-TP16563 - M. 82181887 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4852, Página 24, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GEMA DINORAH FLORES PEREZ. Natural de Jinotepe. Departamento de Carazo. República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos y normas establecidas por la facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2021-TP16564 - M. 82177320 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 142, Tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY"**. **POR CUANTO:**

JORBETH NATHASHA CAYASSO LOCKWOOD. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 20 días del mes octubre del año 2021. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. La Decana, Msc. Yamileth Susana Levy Brooks.

Es conforme, Bluefields, 22 de octubre del año 2021. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 2021-TP16565 - M. 335299 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica

que en la página 26, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SAMANTA ELIZABETH CONRRADO SOBALVARRO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-160299-1001Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 12 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16566 - M. 82185199 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 15, Partida 30, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

NOÉ ALBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 17 días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 23 días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2021-TP16567 - M. 82185354 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 15, Partida 29, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

GUILLERMINA DE LOS ÁNGELES OLIVAS GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciado (a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 17 días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez: El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 23 días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2021-TP16568 - M. 82185605 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 16, Partida 31, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

WENDY MASSIELL TORREZ TERCERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 17 días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 23 días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2021-TP16569 - M. 82191849 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 468, tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KARELIN PATRICIA ESTRADA ESCALANTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo**

Social, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 28 de octubre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP16570 - M. 82191011 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 86, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ALEXANDER ANDRADE FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de octubre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP16571 - M. 82191442 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 588, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”. POR CUANTO:**

YERLING JOSÉ CANALES RUIZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia, con mención en Regencia y Visita Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República

de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. 2021-TP16572 - M. 82193407 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número Registro: 2214, Folio: 069, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

VALESCA NADIR ESCALANTE MUÑOZ, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno. - Rectoría, Mba. Kathia Sehtman Tiomno - Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 15 días del mes de octubre del año 2021. (f) Lic. Silvia Arreaga Carrera, Directora Registro y Control.

Reg. 2021-TP16573 - M. 82171044 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 327, tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FREYDI AMPARO POLANCO PEÑA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-180400-1012P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 25 de febrero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16574 - M. 82186597 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 111, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YOMARA LISBETH GÓMEZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-161096-0003U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16575 - M. 82185471 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 206, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAZLING ELI GONZÁLEZ ZELAYA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-261096-1000G ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Materno Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 12 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16576 - M. 82185102 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 586, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". **POR CUANTO:**

YAMARIS ESTEBANA CABRERA OROZCO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia, con mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. 2021-TP16577 - M. 82185714 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 277, tomo VI, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

THELMA KARINA CÁLIZ CHAVARRÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-010994-0002P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Fisioterapia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16579 - M. 82040542 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispañoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5846, Folio 1934, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispañoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPAÑOAMERICANA POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ GARCÍA BENARD. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil veinte. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2021. (f) Lic. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP16580 - M. 80160051 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 328, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MARGOT GUADALUPE PAREDES RODRÍGUEZ. Natural de Ecuador, con identificación y cedula 090924924-5, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Toxicología Clínica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16581 - M. 82210347 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 53, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA,MANAGUA - POR CUANTO:**

MERCEDES ALEJANDRA CERDA GUEVARA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-031097-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Ambiental.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de octubre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16582 – M. 82210126 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 52 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA,MANAGUA - POR CUANTO:**

FABRICIO RAMSÉS OROZCO BLANDÓN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-170998-0003Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Ambiental.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de octubre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16583 – M. 82209632 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 388, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

KATERIN YARITZA HERNÁNDEZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 15 de julio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 2021-TP16584 – M. 82159781 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número Registro: 2128, Folio: 067, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

ANTONIO DE JESUS MARTINEZ OROZCO, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veinte. - Rectoría, MBA. Kathia Sehtman Tiomno - Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de septiembre del año 2020. (f) Lic. Silvia Arreaga Carrera, Directora Registro y Control.

Reg. 2021-TP16585 – M. 81706850 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 355, tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LESTER JOSÉ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 30 de septiembre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. 2021-TP16586 – M. 82163403 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 186 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BIELKA MARÍA GUTIÉRREZ ROSTRÁN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-080395-0011C ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16587 – M. 82167538 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 201, Página 101, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ RAMÍREZ SOLÓRZANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, dieciséis del mes de noviembre del dos mil siete. Presidente Fundador Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. cuatro del mes de agosto de dos mil veintiuno. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP16588 - M 81744544 - Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que se ha solicitado Reposición de Título con el grado académico de **Licenciada en Banca y Finanzas**, impartido por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo (FAREM-Carazo), 06 de junio del año dos mil once, registrado con el No. 252, página: 126; tomo; II del libro respectivo a nombre de **LENYA GRISSEL TÉLLEZ HERNÁNDEZ**, Cédula No. 041-080989-0001G, el cual fue debidamente revalidado por la Dirección de Registro Académico Estudiantil de Estadística de esta Universidad.

Esta solicitud obedece a pérdida del título.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Cordialmente, Roberto Enrique Flores Díaz, Secretario General.

Reg. 2021-TP16589 – M. 82182075 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4863, Página 26, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BRYAN JOSHUA CHAMORRO RODRIGUEZ. Natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2021-TP16590 – M. 82183701 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana (UNIMET), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos que tiene bajo su cargo la Dirección de Registro y Control Académico, en el Folio Número 56 Partida 054 del Tomo Primero se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:

JULIA MINERVA RIVAS BÁEZ, con cedula de identidad Nicaragüense 127-200772-0002J, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Carrera en Licenciatura en Farmacia con Mención en Química y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes en la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Farmacia con Mención en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, Universidad Metropolitana de Nicaragua (UNIMET)

Reg. 2021-TP16591 – M. 82158573 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 59 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

EDDY ANASTASIO JIMÉNEZ GÓMEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-150997-0004X ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16592 – M. 82158408 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 59 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ESLEYDER BARTOLOMÉ JIMÉNEZ GÓMEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-240895-0006Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16593 – M. 82101192 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 472, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”. **POR CUANTO:**

JENIFFER PRISCILLA SEQUEIRA VALLE. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecisiete de septiembre del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. 2021-TP16594 – M. 82210513 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que en la página 297 tomo II del libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

EL DOCTOR WALTER OMAR NUÑEZ QUINTO ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Jorge Quintana García”.

Es conforme, Managua, 9 de diciembre de 1998. (f) Director.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que en la página 174 tomo II del libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

WALTER OMAR NUÑEZ QUINTO ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Miguel A Aviles”.

Es conforme, Managua, 20 de febrero de 1997. (f) Director.

Reg. 2021-TP16595 – M. 82420792 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 268, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

SELENA MERCEDES MARAVILLA ROJAS, ha

cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de febrero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP16596 – M. 82420758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 269, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LISBEYKA MERCEDES PALMA VILLALOBO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de febrero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP16597 – M. 82421317 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 90, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ HERRERA ZELEDÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-120295-0003B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los diecinueve días del mes de octubre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16598 – M. 82425165 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 16, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

AYARIS JOCABED GARCÍA TARDENCILLA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-250396-0000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16599 – M. 82319480 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4865, Página 26, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YADIRA LILLIETH FLORES LOPEZ. Natural de Boaco. Departamento de Boaco. República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad Central de Nicaragua:

Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2021-TP16600 – M. 82422078 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4667, Página 196, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GARY NOEL COLOMER SEVILLA. Natural de Managua. Departamento de Managua. República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua al primer día del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2021-TP16601 – M. 82441989 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4710, Página 4, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARELYS DEL CARMEN SEVILLA ROSALES. Natural de Managua. Departamento de Managua. República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Farmacia,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua al primer día del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).